Pág.

35



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 418** 

SAN SALVADOR, MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 2018

**NUMERO 26** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

#### ra

# ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 68.- Se encarga el Despacho de Economía, a la señora Viceministra de Economía.....

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña Promesas en Acción y Decreto Ejecutivo No. 59, declarandola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriendoles el carácter de persona jurídica.....

# RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Mi Jardín de Peludos de El Salvadory Acuerdo Ejecutivo No. 351, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ......

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1187.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Ana María Portillo Bonilla.....

# ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 583-D.- Se autoriza a la Licenciada Claudia Patricia Molina Merlos, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 8.- Reforma al Presupuesto municipal vigente de la ciudad de San Vicente.

Estatutos de la Asociación de Mujeres Organizadas de las Comunidades de Alegría y Acuerdo No. 16, emitido por la Alcaldía Municipal de Alegría, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 36-39

# **SECCION CARTELES OFICIALES**

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia......

11-20

Pág.

Pág.

		DE SEGUNDA PUBLICACION		
DE SEGUNDA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	79-85	
Aceptación de Herencia	40	Herencia Yacente	85	
DE TERCERA PUBLICACION		Título de Propiedad	85	
Aceptación de Herencia	40-41	Título de Dominio	86	
		Nombre Comercial	87	
SECCION CARTELES PAGADOS		Convocatorias	87-88	
DE PRIMERA PUBLICACION		Reposición de Certificados	88-89	
Declaratoria de Herencia	41-47	Título Municipal	89	
Aceptación de Herencia	47-57	Marca de Servicios	90-91	
Título de Propiedad	57-58	Marca de Producto  DE TERCERA PUBLICACION	91-92	
Título Supletorio	59-63	Aceptación de Herencia	93-99	
Nombre Comercial	63	Herencia Yacente	99	
Convocatorias	64-65	Título de Propiedad	100	
Reposición de Certificados	65-69	Título Supletorio	100-101	
Disolución y Liquidación de Sociedades	69-70	Título de Dominio	102	
Aviso de Cobro	70	Convocatorias	103-106	
Edicto de Emplazamiento		Subasta Pública	106	
Eucto de Emplazamento	70-72	Reposición de Certificados	106-109	
Marca de Servicios	72-74	Título Municipal	109	
Marca de Producto	74-77	Marca de Servicios	110-111	
Inmuebles en Estado de Proindivisión	77-78	Marca de Producto	111-112	

# ORGANO EJECUTIVO

# Presidencia de la República

ACUERDO No. 68.-

#### SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 17 al 23 de febrero de 2018, a la señora Viceministra de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 17 de febrero del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán y tratándose del día 23 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al pars del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉ

Presidente de la Repúblic

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO NUEVE.- CONSTITUCION DE FUNDÁCION. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día tres de Abril del año dos mil diecisiete, ANTE MI, ALE-JANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: GRACIELA DEL TRANSITO ESCALANTE MUÑOZ, de treinta y siete años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete nueve nueve cero ceroseis, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatrocero cinco cero dos siete ocho-uno cero uno-nueve, GREGORIO HERNANDEZ, conocido por GREGORIO HERNANDEZ RIVERA, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis siete seis seis - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos once - dieciocho once cuarenta y nueve - cero cero uno - nueve; PABLO ADALBERTO DELGADO MORALES, de cincuenta y tres años de edad, Empleado,

del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos uno tres tres cuatro uno - nueve y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero siete - dos seis cero uno seis cuatro - cero cero uno - uno; JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, de sesenta años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro seis tres tres cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro - dos uno cero siete cinco cinco - cero cero uno - tres; PABLO JOSE DELGADO LINARES, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documente Único de Identidad número, cero cuatro cero seis cinco siete siete dos - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - veinticuatro cero seis ocho ocho - uno uno cero - cero; Y ME DICEN: PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, acuerdan constituir y en efecto constituyen en este acto una Fundación sin Fines de Lucro con el nombre de FUNDACION SALVADOREÑA PRO-MESAS EN ACCION, que podrá abreviarse "FUNDAPROME" .-SEGUNDO: Que por unanimidad han aprobado íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación, los cuales constan de TREINTA Y TRES Artículos que son los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUN-DACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que podrá abreviarse "FUNDAPROME". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de la República de El Salvador, la Fundación, que se denominará FUNDA-CION SALVADOREÑA, PROMESAS EN ACCION, que podrá abreviarse "FUNDAPROME" .- La Fundación será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que según los presentes estatutos socialmente será reconocida como la "FUNDACION".- Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será el de San Salvador, Departamento de San Salvador, facultada para establecer filiales a nivel nacional e internacional.- Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.- Artículo cuatro.- La Fundación tendrá como fines u objetivos los siguientes: I) Promover la ejecución de programas encaminados a brindar asesoría jurídico - legal, acompañamiento en procesos legales y apoyo psicológico, a personas de ambos sexos de todas las edades, que de alguna forma hayan sido víctimas de la violencia social e intrafamiliar y/o de algún tipo de dis criminación o abusos de poder de parte de alguna autoridad o agente de autoridad.- II) Apoyo a la juventud con la promoción, la enseñanza, desarrollo y divulgación de la ciencia, arte y cultura.- III) De conformidad con los Artículos nueve, diez y setenta y nueve de la Ley General de Educación, Ejecutar proyectos de educación formal y sistematizado, además incluir la ejecución de proyectos de educación no formal, con el objeto de formar, complementar y actualizar conocimientos en aspectos académicos y/o laborales a corto plazo.- IV) Promover la ejecución de proyectos socio - culturales dirigidos especialmente a personas adulto mayor.- V) Promovér la ejecución de proyectos sociales en apoyo a la mujer especialmente a madres solteras.- VI) Ejecutar programas enfocados a difundir la convivencia libre de violencia entre particulares.-VII) Promover la cultura del dialogo, a través de la ejecución de proyectos que impulsen el logro de acuerdos amigables, por medio de la Resolución Alterna de Conflictos.- VIII) Gestionar y promover la ejecución de proyectos de construcción de vivienda digna, a personas de escasos recursos económicos.- IX) Promover e impulsar la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, tales como saneamiento y limpieza de comunidades, saneamiento de ríos, protección y mantenimiento de flora y fauna.- X) Promover la creación de escuelas que impulsen la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.- XI) Promover la capacitación vocacional dirigida a jóvenes y adultos para elevar sus destrezas y habilidades e integrarlos a la vida productiva del país.- XII) Procurar la firma de Convenios con la Empresa Privada e instituciones del Estado, en apoyo a personas desempleadas, que hayan sido víctimas de acoso laboral, acoso sexual u objeto de discriminación en general.- XIII) Promover y/o ejecutar a través de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuarias u otras similares proyectos que beneficien la consecución de sus fines u objetivos.- CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: I) Un aporte de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado.- La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.- II) Donaciones, herencias, legados, contribución de personas jurídicas o naturales, ya sean nacionales o extranjeras; III) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación, las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis.- El patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva, conforme a los acuerdos tomados en Asamblea general.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION - Artículo siete. - El Gobierno de la Fundación será ejercido por: I) La Asamblea General; y II) La Junta Directiva,- CAPI-TULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia tres como mínimo de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo diez.- Todo miembro de la Fundación que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: I) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; II) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; III) Aprobar y/o modificar los planes de trabajo, programas de acción o Presupuesto anual de gastos de la fundación; IV) Aprobar y desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; V) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes

inmuebles pertenecientes a la Fundación; VI) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIREC-**TIVA.-** Artículo doce. La dirección y administración de la Fundación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal.- Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual. Artículo catorce,- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo quince.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.- Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: I) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; II) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; III) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación. IV) Acordar la contratación del personal de apoyo necesario oportunamente para el logro de los fines; V) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; VI) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva VII) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; VIII) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- CAPITULO VII.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente. I) Presidir las Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva; II) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; III) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poder ante Notario, previa autorización de la Junta Directiva; IV) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; V) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; VI) Presentar la Memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; VII) Ser el medio de comunicación de la Fundación y VIII) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.-Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: I) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; II) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; III) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; IV) Hacer y enviar las convocatorias cuando así le sea

requerido, a los miembros de la Fundación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: I) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; II) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; III) Rendir cuentas pormenorizada de gastos y en general de las finanzas de forma mensual; y IV) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.- Artículo veinte.-Son Atribuciones del Síndico: I) Avalar la contratación de apoderados generales y especiales del interés de la Fundación II) Velar para que los contratos que se realicen de parte de la Fundación, cumpla con las disposiciones legales pertinentes y que sean de conformidad a las disposiciones de la Junta Directiva; III) Emitir dictámenes razonados de forma mensual, en cuanto a los aspectos financieros u otros que oportunamente le sean requeridos. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vocal: I) Sustituir a cualquier Miembro de la junta Directiva; en caso de ausencia o impedimento.- [I] Colaborar directamente con todos los Miembros de la Vanta Directiva en sus funciones; III) Las demás que la Junta Directiva o la Asamblea General les asigne. CAPITULO VIII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a toda persona que por su labor y mérito a favor de la Fundación, sea así nombrada por la Asamblea General, de igual forma a toda persona jurídica u organismos nacionales o extranjeros que mediante invitación o solicitud de la Junta Directiva aporten contribución significativa a la Fundación en efectivo o especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintitrés. - Son derechos de los fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; Y c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo veinticuatro.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de actividades propias de la Fundación; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamento Interno y demás normativa de la Fundación.- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION .- Artículo veinticinco. - No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto con un número de cinco votos de sus miembros fundadores.- Artículo Veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la liquidación. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITU-LO X. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.-

Artículo veintisiete.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones

a sus miembros en los casos siguientes: a) El que a título personal o particular que de forma inconsulta, promoviere o realizare actividades o promesas en nombre de la Fundación, será suspendido temporalmente del cargo que ocupe, en el caso de ser de la Junta Directiva, hasta por ciento ochenta días y si el caso amerita será expulsado de la Fundación.b) El miembro de la Junta Directiva o miembro que hurtare, robare en beneficio propio o de otra persona a la Fundación; será sancionado de forma pecuniaria según sea el monto del valor apropiado hasta por diez salarios mínimos;- c) El miembro de la Junta Directiva o miembro que malversare fondos económicos será sancionado con la suspensión hasta por treinta días en sus actividades en la Fundación, según sea el caso y a criterio de la Junta Directiva.- d) El miembro de la Junta Directiva o miembro, que con intención o malicia de causar daño a la imagen de la Fundación realizare acciones que lesione los intereses de la misma, será sancionado con la separación del cargo si es miembro de la Junta Directiva y/o de la Fundación, por el término de un año.- e) El miembro de la Junta Directiva o miembro que en actividades propias de la Fun dación portare distintivos a partido político, será separado de la Funda ción por el término de un año; en todo caso para la aplicación de la sanción correspondiente, se dará derecho de audiencia por el término de ocho días, contados a partir de la fecha que le sea notificada dicha falta, a la persona señalada para que presente la prueba de descargo ante la misma Junta Directiva, excepto la persona procesada en caso de ser miembro de la Junta Directiva, deberá excusarse de conocer de la misma de conformidad con el Artículo once de la Constitución de la República.- Artículo veintiocho. - La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia Voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.-Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cinco de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- Artículo treinta uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, deberá ser regulado en el Reglamento Interno de la misma, el cual será elaborado a iniciativa de la Junta Directiva y

sometido a aprobación de la Asamblea General.- Artículo treinta dos.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicable.- Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en Vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Por lo que el Presidente electo procedió a tomar la palabra a los asambleístas, quienes a mano alzada, por unanimidad, dan por aprobados sin ninguna observación a los presentes ESTATUTOS .- De conformidad con el Artículo doce de los Estatutos de la Fundación, por unanimidad de los comparecientes se eligió a la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Pablo Adalberto Delgado Morales; SECRETARIO: Gregorio Hernández, conocido por Gregorio Hernández Rivera; TESORERO: Graciela del Tránsito Escalante Muñoz; SINDICO: Jorge Alberto Rodríguez Martínez; PRIMER VOCAL: Pablo José Delgado Linares; quienes de conformidad con el Artículo veintiuno inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, aceptan el desempeño de sus cargos.- Hice saber a los comparecientes la advértencia a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegranente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firma-DOY FE.-Entre líneas: ESTATUTOS DE LA-hasta por diezsalarios mínimos-con la suspensión hasta por treinta días en sus actividades en la Fundación-para que presente la prueba de descargo ante la misma Junta Directiva, excepto la persona procesada en caso de ser miembro de la Junta Directiva, deberá excusarse de conocer de la misma. VALE.- Sobre línea: Gregorio Hernández, conocido por-VALE.-Enmendado:año-Vale.-

#### ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del FOLIO VEINTE VUELTO AL FOLIO VEINTI-CINCO VUELTO del Libro DIECISIETE, de mi protocolo que vence el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho. Expido, sello y firmo el presente TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE FUNDACION, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que se abrevia FUNDAPROME.-

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PROME-SAS EN ACCION, que podrá abreviarse "FUNDAPROME"

#### CAPITULO I.

#### NATURALEZA, DENOMINACION, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de la República de El Salvador, la Fundación, que se denominará FUNDACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que podrá abreviarse "FUNDAPROME".- La Fundación será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que según los presentes estatutos socialmente será reconocida como la "FUNDACION".

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será el de San Salvador, Departamento de San Salvador, facultada para establecer filiales a nivel nacional e internacional.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.

#### FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- La Fundación tendrá como fines u objetivos los siguientes:

- I) Promover la ejecución de programas encaminados a brindar asesoría jurídico-legal, acompañamiento en procesos legalés y apoyo psicológico, a personas de ambos sexos de todas las edades, que de alguna forma hayan sido víctimas de la violencia social e intrafamiliar y/o de algún tipo de discriminación o abusos de poder de parte de alguna autoridad o agente de autoridad
- II) Apoyo a la juventud con la promoción, la enseñanza, desarrollo y divulgación de la ciencia, arte y cultura.
- III) De conformidad con los Artículos nueve, diez y setenta y nueve de la Ley General de Educación, Ejecutar proyectos de educación formal y sistematizado, además incluir la ejecución de proyectos de educación no formal, con el objeto de formar, complementar y actualizar conocimientos en aspectos académicos y/o laborales a corto plazo.
- IV) Promover la piecución de proyectos socio-culturales dirigidos especialmente a personas adulto mayor.
- V) Promover la ejecución de proyectos sociales en apoyo a la mujer, especialmente a madres solteras.
- VI) Ejecutar programas enfocados a difundir la convivencia libre de violencia entre particulares.
- VII) Promover la cultura del diálogo, a través de la ejecución de proyectos que impulsen el logro de acuerdos amigables, por medio de la Resolución Alterna de Conflictos.
- VIII) Gestionar y promover la ejecución de proyectos de construcción de vivienda digna, a personas de escasos recursos económicos.
- IX) Promover e impulsar la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, tales como saneamiento y limpieza de comunidades, saneamiento de ríos, protección y mantenimiento de flora y fauna.

- Y) Promover la creación de escuelas que impulsen la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.
- XI) Promover la capacitación vocacional dirigida a jóvenes y adultos para elevar sus destrezas y habilidades e integrarlos a la vida productiva del país.
- XII) Procurar la firma de Convenios con la Empresa Privada e instituciones del Estado, en apoyo a personas desempleadas, que hayan sido víctimas de acoso laboral, acoso sexual u objeto de discriminación en general.
- XIII) Promover y/o ejecutar a través de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuarias u otras similares, proyectos que beneficien la consecución de sus fines u objetivos.

# CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- I) Un aporte de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribución de personas jurídicas o naturales ya sean nacionales o extranjeras.
- III) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación, las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo seis.- El patrimonio de la Fundación, será administrado por la Junta Directiva, conforme a los acuerdos tomados en Asamblea General.

# CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- I) La asamblea General; y
- II) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve.-La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia tres como mínimo de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro de la Fundación que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- III) Aprobar y/o modificar los planes de trabajo, programas de acción o Presupuesto anual de gastos de la fundación.
- IV) Aprobar y desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- V) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- VI) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos

#### CAPITULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la signiente forma: Un Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea nécesario.

Artículo quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoria de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- III) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación.
- IV) Acordar la contratación del personal de apoyo necesario oportunamente para el logro de los fines.
- V) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.

- VI) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma J unta Directiva.
- VII) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- VIII) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### CAPITULO VII.

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva.
- II) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- III) Representar Judícial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poder ante Notario, previa autorización de La Junta Directiva.
- IV) Con ocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- V) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- Presentar la Memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- VII) Ser el medio de comunicación de la Fundación; y
- VIII) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación.
- III) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación.
- IV) Hacer y enviar las convocatorias cuando así le sea requerido, a los miembros de la Fundación.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- III) Rendir cuentas pormenorizada de gastos y en general de las finanzas de forma mensual; y
- IV) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Síndico:

- Avalar la contratación de Apoderados Generales y Especiales del interés de la Fundación.
- II) Velar para que los contratos que se realicen de parte de la Fundación, cumpla con las disposiciones legales pertinentes y que sean de conformidad a las disposiciones de la Junta Directiva.
- III) Emitir dictámenes razonados de forma mensual, en cuanto a los aspectos financieros u otros que oportunamente le sean requeridos.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vocal:

- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva; en caso de ausencia o impedimento.
- Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva en sus funciones.
- III) Las demás que la Junta Directiva o la Asamblea General les asigne.

#### CAPITULO VIII.

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a toda persona que por su labor y mérito a favor de la Fundación, sea así nombrada por la Asamblea General, de igual forma a toda persona jurídica u Organismos Nacionales o Extranjeros que mediante invitación o solicitud de la Junta Directiva aportén contribución significativa a la Fundación en efectivo o especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- Son derechos de los fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veinticuatro.- Son deberes de los Miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extra ordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir con los Estatutos, Reglamento Interno y demás normativa de la Fundación.
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPITULO IX.

#### DE LA DISOLUCION.

Artículo veinticinco.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de cinco votos de sus miembros fundadores.

Artículo veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la liquidación. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benefica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

# SANCIONES A LOS MIÉMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo veintisiete. La Fundación impondrá las siguientes sanciones a sus miembros en los casos siguientes:

- a) El que a título personal o particular que de forma inconsulta, pronoviere o realizare actividades o promesas en nombre de la Fundación, será suspendido temporalmente del cargo que ocupe, en el caso de ser de la Junta Directiva, hasta por ciento ochenta días y si el caso amerita será expulsado de la Fundación.
- b) El miembro de la Junta Directiva o miembro, que hurtare, robare en beneficio propio o de otra persona a la Fundación; será sancionado de forma pecuniaria hasta por diez salarios mínimos según sea el monto del valor apropiado.
- c) El miembro de la Junta Directiva o miembro, que malversare fondos económicos será sancionado con la suspensión hasta por treinta días en sus actividades en la Fundación, según sea el caso y a criterio de la Junta Directiva.
- d) El miembro de la Junta Directiva o miembro, que con intención o malicia de causar daño a la imagen de la Fundación realizare acciones que lesione los intereses de la misma, será sancionado con la separación del cargo si es miembro de la Junta Directiva y/o de la Fundación, por el término de un año.
- e) El miembro de la Junta Directiva o miembro que en actividades propias de la Fundación portare distintivos a partido político, será separado de la Fundación por el término de un año; en todo caso para la aplicación de la sanción correspondiente, se dará derecho de audiencia por el término de ocho días, contados a partir de la fecha que le sea notificada dicha falta, a la persona señalada, para que presente la prueba de descargo ante la misma Junta Directiva, excepto la persona procesada en caso de ser miembro de la Junta Directiva, deberá excusarse de conocer de la misma, de conformidad con el Artículo once de la Constitución de la República.

Artículo veintiocho.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO XI.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cinco de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, deberá ser regulado en el Reglamento Interno de la misma, el cual será elaborado a iniciativa de la Junta Directiva y sometido a aprobación de la Asamblea General.

Artículo treinta y dos.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicable.

Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Por lo que el Presidente electo procedió a tomar la palabra a los asambleístas, quienes a mano alzada, por unanimidad, dan por aprobados sin minguna observación a los presentes Estatutos.

DECRETO No. 59

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL:

#### CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor PABLO ABALBERTO DELGADO MORA-LES, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que se puede abreviar "FUNDAPROME", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales:

DECRETA

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que se puede abreviar FUNDAPROME", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día tres de abril del dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las Leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION SALVADOREÑA PROMESAS EN ACCION, que se puede abreviar "FUNDAPROME".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.-RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F013328)

#### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SEIS. LIBRO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la Ciudad de Soyapango a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Ante Mí ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: JAVIER ERNESTO PINEDO LEIVA, treinta y siete años de edad, Estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos tres uno cuatro nueve seis-cero; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- dos cuatro cero siete siete nueve-ciento veintiuno-seis; CAROLINA ISMENIA SANCHEZ DE ALFARO, de cincuenta años de edad, Ejecutiva de ventas, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno uno cinco cuatro cinco-ocho; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero seis uno uno seis seis-cero cero nueve- uno; MARIO ERNESTO PORTILLO CHICAS, de veintiocho años de edad, Estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve ocho ocho ocho cero ocho - siete; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- uno cinco cero nueve ocho ochociento veinticuatro-ocho; CINDY CAROLINA ALFARO SANCHEZ de veintiún años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Úniço de Identidad, cero cinco dos uno tres nueve seis cinco - uno; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- uno nueve cero siete nueve cincociento cuarenta y cinco-cero; MARIO ALBERTO ALFARO SANCHEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro dos seis uno uno siete tres - dos; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - uno nueve cero nueve ocho nueveciento cuarenta y dos cero, y MARIO JOSUE GARCIA AMAYA, de veintiún años de edad. Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cinco dos uno nueve nueve uno uno - cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - dos cero cero siete nueve cinco - ciento veintiocho- uno. Y ME DICEN: I) Que han decidido constituir la Asociación Mi Jardín de Peludos de El Salvador, y que podrá abreviarse Mi Jardín de Peludos, es de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso, y por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y nueve artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASO-CIACIÓN MI JARDÍN DE PELUDOS DE EL SALVADOR: CAPI-TULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: Créase en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña denominada "Asociación Mi Jardín de Peludos El Salvador", que podrá

abreviarse Mi Jardín de Peludos, como una entidad apolítica, sin fines de lucro, no religiosa y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Asociación". ARTÍCULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pero podrá, si la Junta Directiva lo determina así, establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él cuando sea conveniente para la consecución de sus fines. ARTÍCULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II.- FINES Y OBJETI-VOS.- ARTÍCULO CUATRO: La Asociación, con el propósito de contribuir a prevenir y mantener la salud de la población y de los animales en indefensión, desarrollará su actividad hacia la consecución de los siguientes fines: a) Rescatar a los animales de los actos y omisiones del ser humado o de condiciones ambientales que les afecten en su normal desarrollo y desenvolvimiento. b) Proporcionar atención y cuidado a los mismos por medio de prestaciones como: alimento, servicio veterinario e higiénico c) Posibilitar la rehabilitación de los animales; no obstante, en aquellos casos cuando no exista medida posible para su rehabilitación, se aplicará la eutanasia previo dictamen por medito veterinario. d) Facilitar la adopsión responsable de animales domésticos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Asociación. De no ser adoptados los animales permanecerán en las instalaciones de la Asociación hasta que ocurra su muerte natural. e) Propiciar el retorno de los animales silvestres a su hábitat natural, cuando existan los presupuestos y condiciones para ello y, en todo caso, notificar a las autoridades pertinentes para tal efecto. f) Educara y concientizar, por medio de capacitaciones y charlas en centros educativos públicos y privados de todos los niveles o cualquier medio de difusión a la población, en relación al respeto, cariño y atención que merecen los animales, como parte del entorno del ser humano. g) Implementar mecanismos que tiendan a evitar el maltrato, descuido y abandono de animales. h) Denunciar el maltrato de animales a las autoridades competentes. i) Promover y apoyar la organización de las comunidades, empresas, grupos solidarios o cualquier otra forma lícita de organización en beneficio de la protección a los animales, así como fomentar los valores morales a efecto de crear conciencia en la población de responsabilidad que se tiene al adquirir un animal como mascota, en beneficio de la eliminación paulatina de los orígenes de los problemas que se presentan en cada comunidad con el abandono de los animales. j) Promover la esterilización y castración de la población que habite en el refugio y también de los animales que sean dados en adopción por la Asociación. Para poder desarrollarlos la Asociación podrá realizar las siguientes actividades: a) Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de los animales. b) Promover la ratificación de Tratados o Convenios Internacionales respecto de la protección a los animales. c) Trabajar conjuntamente con organismos, municipalidades y otras entidades, nacionales o internacionales, que persigan o coincidan con los fines de la Asociación. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices de la Asamblea General y se utilizará exclusivamente para la consecución de sus fines; en ningún caso puede producir beneficios directos o indirectos a los miembros que la integran. CAPITULO IV. DEL GOBIER-NO DE LA ASOCIACION.- ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍ-CULO OCHO.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE .- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍ-CULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. ARTÍCU-LO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los integrantes de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar, total o parcialmente, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes y programas así como el presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre actos jurídicos como compraventa o alguna otra enajenación de bienes muebles o innuebles, pertenecientes a la Asociación. f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. g) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, al cual estará integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para cinco años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATOR-CE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario. ARTÍCULO QUIN-CE.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de cuatro de los miembros y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interno así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o

Comisiones para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar junto con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, cuando por cualquier motivo éste no pudiere cumplir con sus funciones. b) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la sociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Lleyar o tener control directo de libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar, junto con el Presidente, las erogaciones que la Asociaciones tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPI-TULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Puede ser miembro de la Asociación toda persona mayor de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTI-TRÉS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS. Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en las actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Aso-

ciación. ARTÍCULO VEINTISÉIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- ARTÍCULO VEINTI-SIETE.- Los miembros estarán sujetos únicamente a las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación. b) Suspensión. c) Pérdida de la calidad de miembro. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Se amonestará al miembro que: a) No asista regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General según corresponda. b) Comparezca a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General en estado de ebriedad, de drogadicción, o provoque desórdenes en el desarrollo de las reuniones. c) Por irrespeto a la Junta Directiva o los demás miembros. La Junta Directiva amonestará verbalmente en forma directa y personal a quien se hiciere acreedor de la amonestación. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-Se suspenderá la calidad de miembro por: a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas. b) Por ocasionar perturbaciones de cualquier índole, que tergiversen el cumplimiento de los fines de la Asociación o que lesionen la dignidad de sus miembros. c) Por haber sido amonestado más de tres veces en el curso de año. ARTÍCULO TREINTA.- La calidad de miembro se pierde por: a) Violación a los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. b) Por ejecutar faltas graves, luego de haber sido conocidas y acordada la pérdida de calidad de miembro por la Asamblea General. c) Por renuncia del miembro que deberá constar por escrito. d) Por haber incurrido en un año calendario en más de tres faltas que acarrean suspensión en el lapso de un año. e) Por aprovecharse de su cargo para obtener ventajas personales. f) Por negarse injustamente a cumplir acuerdos o disposiciones emanadas de los Órganos de la Asociación. g) Por usar indebidamente los fordos de la Asociación. h) Por actos de corrupción cometidos por el miembro. i) Por promover actividades políticas, religiosas, lucrativas y otras similares contrarias a los objetivos de la Asociación. j) Por solicitar un miembro recursos de toda índole, ante cualquier entidad pública o privada, en nombre de la Asociación sin que exista previa aprobación de la Junta Directiva. k) Por hacer publicaciones contrarias a los fines de la Asociación, a nombre de ésta, que causen perjuicio directo o indirecto a su institucionalidad. 1) Por utilizar recursos humanos, materiales o financieros de la Asociación para fines ajenos a los que ella persigue. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-La Junta Directiva al tener conocimiento de alguna falta cometida, iniciará el procedimiento para su comprobación, por lo que deberá desarrollar el procedimiento de aplicación en los estatutos con base al Artículo veintiocho numeral siete de La Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y contendrá las garantías Constitucionales y Procesales de ley. Se dará derecho de audiencia a quien se le atribuya la falta, ante la propia Junta Directiva, por un plazo de tres días hábiles, en los cuales podrá ejercer su defensa. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva será la autoridad encargada de aplicar el régimen disciplinario de la Asociación. CAPITULO IX.- DE LA DI-SOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese punto específico y con votación de las tres cuartas partes de los miembros como mínimo, de-

terminándose en la misma, la institución benéfica o de servicio social a quien deberá donarse el remanente del patrimonio después de la liquidación. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes sobrantes luego de cumplidos los compromisos financieros se donarán a alguna entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieron presentes. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERA-LES.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y OCHO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Me siguen manifestando los comparecientes que de conformidad al Artículo doce de los Estatutos, proceden a elegir a la primera Junta Directiva que fungirá a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Minisde Gobernación y Desarrollo Territorial, la cual por decisión unanime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Javier Ernesto Pinedo Leiva; Vicepresidenta: Carolina Ismenia Sánchez de Alfaro; Tesorero: Mario Ernesto Portillo Chicas; Secretaria: Cindy Carolina Alfaro Sánchez; y Vocales: Mario Alberto Alfaro Sánchez y Mario Josué García Amaya. La suscrita notario hace constar: Que hice saber a los comparecientes la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; respecto de la obligación de presentar para inscripción al registro correspondiente el presente documento, los efectos y las sanciones impuestas por falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y acto que contiene, cerciorándome que los comprenden y leído que les hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

# ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio trece Frente al dieciséis frente, DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que vence el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del cual extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Soyapango, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete, para ser entregado a la "ASOCIACIÓN MI JARDÍN DE PELUDOS DE EL SALVADOR".-

ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, NOTARIO.

NÚMERO TRES. LIBRO SEGUNDO. RECTIFICACION DE CONS-TITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la Ciudad de Soyapango, a las ocho horas del día once de agosto de dos mil diecisiete. Ante Mí ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: JAVIER ERNESTO PINEDO LEIVA, treinta y siete años de edad, Estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos tres uno cuatro nueve seis - cero; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- dos cuatro cero siete siete nueve- ciento veintiuno- seis; CAROLINA ISMENIA SANCHEZ DE ALFARO, de cincuenta años de edad, Ejecutiva de ventas, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno uno cinco cuatro cinco - ocho; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero seis uno uno seis seis - cero cero nueve- uno; MARIO ERNESTO PORTILLO CHICAS, de veintiocho años de edad, Estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve ocho ocho ocho cero ocho - siete; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- uno cinco cero nueve ocho ocho - ciento veinticuatro ocho; CINDY CAROLINA ALFARO SANCHEZ, de veintiún años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cinco dos uno tres nueve seis cinco - uno; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- uno nueve cero siete nueve cinco- ciento cuarenta y cinco - cero; MARIO ALBERTO ALFARO SANCHEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento. Único de Identidad cero cuatro dos seis uno uno siete tres - dos con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - uno queve cero nueve ocho nueveciento cuarenta y dos - cero; y MARIO JOSUE GARCIA AMAYA, de veintiún años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cinco dos uno nueve nueve uno uno - cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - dos cero cero siete nueve cinco - ciento veintiocho- uno. Y ME DICEN: I) Que han presentado al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, trámite de inscripción de la ASOCIACION Mi Jardín de Peludos de El Salvador el cual se encuentra observado por contener errores en la Escritura de Constitución y en los Estatutos.- II) Que por medio del presente instrumento acuerdan rectificar la Escritura Pública de Constitución otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la suscrita Notario, de la que consta que la Asociación Mi Jardín de Peludos de El Salvador, y que puede abreviarse Mi Jardín de Peludos, es de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, y por unanimidad aprueban íntegramente la rectificación de los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y nueve artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

MI JARDIN DE PELUDOS DE EL SALVADOR: CAPITULO I.- NA-TURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. - ARTÍCU-LO UNO: Créase en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña denominada "Asociación Mi Jardín de Peludos de El Salvador", que podrá abreviarse Mi Jardín de Peludos, como una entidad apolítica, sin fines de lucro, no religiosa y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Asociación". ARTÍCULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pero podrá, si la Junta Directiva lo determina así, establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él cuando sea conveniente para la consecución de sus fines. ARTÍCULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO CUATRO: La Asociación, con el propósito de contribuir a prevenir y mantener la salud de la población y de los animales en indefensión, desarrollará su actividad hacia la consecución de los siguientes fines: a) Rescatar a los animales de los actos y omisiones del ser humano o de condiciones ambientales que les afecten en su normal desarrollo y desenvolvimiento. b) Proporcionar atención y cuidado a los mismos por medio de prestaciones como: alimento, servicio veterinario e higiénico. c) Posibilitar la rehabilitación de los animales; no obstante, en aquellos casos cuando no exista medida posible para su rehabilitación, se aplicará la eutanasia previo dictamen por medito veterinario. d) Facilitar la adopción responsable de animales domésticos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Asociación. De no ser adoptados los animales permanecerán en las instalaciones de la Asociación hasta que ocurra su muerte natural. e) Propiciar el retorno de los animales silvestres a su hábitat natural, cuando existan los presupuestos y condiciones para ello y, en todo caso, notificar a las autoridades pertinentes para tal efecto. f) Educar y concientizar, por medio de capacitaciones y charlas en centros educativos públicos y privados de todos los niveles o cualquier medio de difusión a la población, en relación al respeto, cariño y atención que merecen los animales, como parte del entorno del ser humano. g) Implementar mecanismos que tiendan a evitar el maltrato, descuido y abandono de animales. h) Denunciar el maltrato de animales a las autoridades competentes. i) Promover y apoyar la organización de las comunidades, empresas, grupos solidarios o cualquier otra forma lícita de organización en beneficio de la protección a los animales, así como fomentar los valores morales a efecto de crear conciencia en la población de responsabilidad que se tiene al adquirir un animal como mascota, en beneficio de la eliminación paulatina de los orígenes de los problemas que se presentan en cada comunidad con el abandono de los animales. j) Promover la esterilización y castración de la población que habite en el refugio y también de los animales que sean dados en adopción por la Asociación. Para poder desarrollarlos la Asociación podrá realizar las siguientes actividades: a) Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de los animales. b) Promover la ratificación de Tratados o Convenios Internacionales respecto de la protección a los animales. c) Trabajar conjuntamente con organismos, municipalidades y otras entidades, nacionales o internacionales, que persigan o coincidan con los fines de la Asociación. CAPI-TULO III.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

respectivamente. c) Los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices de la Asamblea General y se utilizará exclusivamente para la consecución de sus fines; en ningún caso puede producir beneficios directos o indirectos a los miembros que la integran. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los integrantes de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar derogar, total o parcialmente, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes y programas así como el presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre actos jurídicos como compraventa o alguna otra enajenación de bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a la Asociación. f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones exentuales de los miembros. g) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CA-PITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA - ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales. ARTÍCULO TRE-CE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para cinco años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo consideré necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de cuatro de los miembros y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interno así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de

la Asociación los Comités o Comisiones para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar junto con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, cuando por cualquier motivo éste no pudiere cumplir con sus funciones. b) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO DIECINUE VE: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. e) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco ue la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar, junto con el Presidente, las erogaciones que la Asociaciones tenga que realizar. ARTÍ-CULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII.- DE LOS MIEM-BROS.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- Puede ser miembro de la Asociación toda persona mayor de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRES.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDA-DORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEM-BROS HONORARIOS. Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en las actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEIN-

TISÉIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- ME-DIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Los miembros estarán sujetos únicamente a las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación. b) Suspensión. c) Pérdida de la calidad de miembro. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Se amonestará de forma verbal y personal al miembro que: a) No asista regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General según corresponda. b) Comparezca a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General en estado de ebriedad, de drogadicción, o provoque desordenes en el desarrollo de las reuniones. c) Por irrespeto a la Junta Directiva o los demás miembros. La Junta Directiva amonestará verbalmente en forma directa y personal a quien se hiciere acreedor de la amonestación. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Se suspenderá por tres meses la calidad de miembro por: a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas. b) Por ocasionar perturbaciones de cualquier índole, que tergiversen el cumplimiento de los fines de la Asociación o que lesionen la dignidad de sus miembros. c) Por haber sido amonestado más de tres veces en el curso de año. ARTÍCULO TREINTA.- La calidad de miembro se pierde por: a) Violación a los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. b) Por ejecutar faltas graves, luego de haber sido conocidas y acordada la pérdida de calidad de miembro por la Asamblea General. c) Por renuncia del miembro que deberá constar por escrito. d) Por haber incurrido en un año calendario en más de tres faltas que acarrean suspensión en el lapso de un año. e Por aprovecharse de su cargo para obtener ventajas personales. 1) Por negarse injustamente a cumplir acuerdos o disposiciones emanadas de los Órganos de la Asociación. g) Por usar indebidamente los fondos de la Asociación. h) Por actos de corrupción cometidos por el miembro. i) Por promover actividades políticas, religiosas, lucrativas y otras similares contrarias a los objetivos de la Asociación. j) Por solicitar un miembro recursos de toda índole, ante chalquier entidad pública o privada, en nombre de la Asociación sin que exista previa aprobación de la Junta Directiva. k) Por hacer publicaciones contrarias a los fines de la Asociación, a nombre de ésta, que causen perjuicio directo o indirecto a su institucionalidad. 1) Por utilizar recursos humanos, materiales o financieros de la Asociación para fines ajenos a los que ella persigue. ARTÍCULO TREINTÁ Y UNO .- La Junta Directiva al tener conocimiento de alguna falta cometida, iniciará el procedimiento para su comprobación, por lo que deberá desarrollar el procedimiento de aplicación en los estatutos con base al Artículo veintiocho numeral siete de La Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y contendrá las garantías Constitucionales y Procesales de ley. Se dará derecho de audiencia a quien se le atribuya la falta, ante la propia Junta Directiva, por un plazo de tres días hábiles, en los cuales podrá ejercer su defensa. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva será la autoridad encargada de aplicar el régimen disciplinario de la Asociación. CAPI-TULO IX.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese punto específico y con votación de las tres cuartas partes de los miembros como mínimo, determinándose en la misma, la institución benéfica o de

servicio social a quien deberá donarse el remanente del patrimonio después de la liquidación. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes sobrantes luego de cumplidos los compromisos financieros se donarán a alguna entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-ARTÍCULO TREINTA Y CINCO .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieron presentes. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA YOCHO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Me siguen manifestando los comparecientes que de conformidad al artículo doce de los Estatutos, proceden a ratificar la Junta Directiva, la cual por decisión unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Javier Ernesto Pinedo Leiva; Vicepresidenta: Carolina Ismenia Sánchez de Alfaro; Tesorero: Mario Ernesto Portillo Chicas; Secretaria: Cindy Carolina Alfaro Sánchez; y Vocales: Mario Alberto Alfaro Sánchez y Mario Josué García Amaya. La suscrita notario hace constar: Que hice saber a los comparecientes la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; respecto de la obligación de presentar para inscripción al registro correspondiente el presente documento, los efectos y las sanciones impuestas por falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube integramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

# ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELASQUEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio tres vuelto al seis frente, DEL LIBRO SE-GUNDO DE MI PROTOCOLO, que vence el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, del cual extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Soyapango, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete, para ser entregado a la "ASOCIACIÓN MI JARDIN DE PELUDOS DE EL SALVADOR".-

ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELASQUEZ, NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MI JARDÍN DE PELUDOS DE EL SALVADOR.

#### CAPÍTULO I.-

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

#### DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTÍCULO UNO: Créase en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña denominada "Asociación Mi Jardín de Peludos El Salvador", que podrá abreviarse Mi Jardín de Peludos, como una entidad apolítica, sin fines de lucro, no religiosa y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Asociación".

ARTÍCULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pero podrá, si la Junta Directiva lo determina así, establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él cuando sea conveniente para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II.-

#### FINES Y OBJETIVOS.-

ARTÍCULO CUATRO: La Asociación, con el propósito de contribuir a prevenir y mantener la salud de la población y de los animales en indefensión, desarrollará su actividad hacia la consecución de los siguientes fines:

- a) Rescatar a los animales de los actos y ofnisiones del ser humado o de condiciones ambientales que les afecten en su normal desarrollo y desenvolvímiento.
- Proporcionar atención y cuidado a los mísmos por medio de prestaciones como: alimento, servició vetermário e higiénico.
- Posibilitar la rehabilitación de los animales; no obstante, en aquellos casos cuando no exista medida posible para su rehabilitación, se aplicará la eutanasia previo dictamen por medito eterinario.
- d) Facilitar la adopción responsable de animales domésticos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Asociación. De no ser adoptados los animales permanecerán en las instalaciones de la Asociación hasta que ocurra su muerte natural.
- e) Propiciar el retorno de los animales silvestres a su hábitat natural, cuando existan los presupuestos y condiciones para ello y, en todo caso, notificar a las autoridades pertinentes para tal efecto.
- f) Educará y concientizar, por medio de capacitaciones y charlas en centros educativos públicos y privados de todos los niveles o cualquier medio de difusión a la población, en relación al respeto, cariño y atención que merecen los animales, como parte del entorno del ser humano.
- Implementar mecanismos que tiendan a evitar el maltrato, descuido y abandono de animales.

- b) Denunciar el maltrato de animales a las autoridades competentes.
- i) Promover y apoyar la organización de las comunidades, empresas, grupos solidarios o cualquier otra forma lícita de organización en beneficio de la protección a los animales, así como fomentar los valores morales a efecto de crear conciencia en la población de responsabilidad que se tiene al adquirir un animal como mascota, en beneficio de la eliminación paulatina de los orígenes de los problemas que se presentan en cada comunidad con el abandono de los animales.
- j) Promover la esterilización y castración de la población que habite en el refugio y también de los animales que sean dados en adopción por la Asociación.

Para poder desarrollarlos la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de los animales.
- Promover la ratificación de Tratados o Convenios Internacionales respecto de la protección a los animales.
- Trabajar conjuntamente con organismos, municipalidades y otras entidades, nacionales o internacionales, que persigan o coincidan con los fines de la Asociación.

#### CAPÍTULO III.-

### DÈL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-

ARNICULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente
- c) Los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices de la Asamblea General y se utilizará exclusivamente para la consecución de sus fines; en ningún caso puede producir beneficios directos o indirectos a los miembros que la integran.

#### CAPÍTULO IV.-

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.-

ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V.-

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

te:

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

#### ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los integrantes de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar, total o parcialmente, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes y programas así como el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- Decidir sobre actos jurídicos como compraventa o alguna otra enajenación de bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a la Asociación.
- f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de lo miembros
- g) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interes parala Asociáción que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepres dente, Tesorero, Secretario y dos Vocales.

ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para cinco años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de cuatro de los miembros y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interno así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias extraordinarias de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglalmento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresiden-

- Sustituir al Presidente en su ausencia, cuando por cualquier motivo éste no pudiere cumplir con sus funciones.
- b) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Reglamento Interno de la Asociación.

#### ARTÍCULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

#### ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar, junto con el Presidente, las erogaciones que la Asociaciones tenga que realizar.

#### ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

#### CAPÍTULO VII.-DE LOS MIEMBROS.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Puede ser miembro de la Asociación toda persona mayor de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS. Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en las actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

 e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Vanta Directiva.

## CAPÍTULO VIII.-MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.-

ARTÍCULO VEINTISIETE. Los miembros estarán sujetos únicamente a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación
- b) Suspensión.
- c) Pérdida de la calidad de miembro.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Se amonestará de forma verbal y personal al miemoro que:

- a) No asista regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.
- b) Comparezca a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General en estado de ebriedad, de drogadicción, o provoque desórdenes en el desarrollo de las reuniones.
- c) Por irrespeto a la Junta Directiva o los demás miembros. La Junta Directiva amonestará verbalmente en forma directa y personal a quien se hiciere acreedor de la amonestación.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Se suspenderá por tres meses la calidad de miembro por:

- a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas.
- Por ocasionar perturbaciones de cualquier índole, que tergiversen el cumplimiento de los fines de la Asociación o que lesionen la dignidad de sus miembros.
- Por haber sido amonestado más de tres veces en el curso de año.

#### ARTÍCULO TREINTA.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Violación a los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Por ejecutar faltas graves, luego de haber sido conocidas y acordada la pérdida de calidad de miembro por la Asamblea General.
- c) Por renuncia del miembro que deberá constar por escrito.
- d) Por haber incurrido en un año calendario en más de tres faltas que acarrean suspensión en el lapso de un año.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- e) Por aprovecharse de su cargo para obtener ventajas personales.
- f) Por negarse injustamente a cumplir acuerdos o disposiciones emanadas de los Órganos de la Asociación.
- g) Por usar indebidamente los fondos de la Asociación.
- h) Por actos de corrupción cometidos por el miembro.
- Por promover actividades políticas, religiosas, lucrativas y otras similares contrarias a los objetivos de la Asociación.
- j) Por solicitar un miembro recursos de toda índole, ante cualquier entidad pública o privada, en nombre de la Asociación sin que exista previa aprobación de la Junta Directiva.
- k) Por hacer publicaciones contrarias a los fines de la Asociación, a nombre de ésta, que causen perjuicio directo o indirecto a su institucionalidad.
- Por utilizar recursos humanos, materiales o financieros de la Asociación para fines ajenos a los que ella persigue.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Junta Directiva al tener conocimiento de alguna falta cometida, iniciará el procedimiento para su comprobación, por lo que deberá desarrollar el procedimiento de aplicación en los estatutos con base al Artículo veintiocho numeral siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y contendrá las garantías Constitucionales y Procesales de ley. Se dará derecho de audiencia a quien se le atribuya la falta, ante la propia Junta Directiva, por un plazo de tres días hábiles, en los cuales podrá ejercer su defensa.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Junta Directiva se á la autoridad encargada de aplicar el régimen disciplinario de la Asociación.

#### CAPÍTULO IX

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Sólo podra disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese punto específico y con votación de las tres cuartas partes de los miembros como mínimo, determinándose en la misma, la institución benéfica o de servicio social a quien deberá donarse el remanente del patrimonio después de la liquidación.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes sobrantes luego de cumplidos los compromisos financieros se donarán a alguna entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO X.-

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del

sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieron presentes.

#### CAPÍTULO XI.-

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Todolo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUÉRDO No. 351

San Salvador, 15 de noviembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION MI JAR-DIN DE PELUDOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "MI JARDIN DE PELUDOS", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, antes los oficios de la misma Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F013410)

# ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA VIDA ESPERANZA Y VERDAD.

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BAUTISTA VIDA ESPERANZA Y VERDAD. Y que podrá abreviarse "IBVEV" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### **FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- A) Esta Iglesia tendrá como propósito y fin, difundir las doctrinas cristianas de conformidad a La Santa Biblia, a través de los diferentes medios de comunicación y recursos lícitos que estén a su disposición para obtener la elevación moral, cívica, intelectual y espiritual de sus miembros.
- B) Dar a conocer el Evangelio de Jesucristo a toda persona.
- Estudiar La Santa Biblia con toda persona que desde conocer la doctrina cristiana.
- Predicar que el Señor Jesucristo es la Cabeza de la Iglesia y ésta su cuerpo.
- Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en toda su plenitud, sinceridad y verdad.
- F) También planificará y desarrollará eventos públicos con el fin de convivir con sus miembros, y realizará eventos de ayuda social cuando sean necesarios.
- G) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- A) Miembros Fundadores.
- B) Miembros Activos
- C) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- A) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- B) Optar a cargos directivos lenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- C) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8 - Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- A) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
   General
- B) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- D Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.
- E) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- A) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- B) Por otras faltas cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- C) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- A) La Asamblea General; y
- B) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- E) Fijar cuotas y contribuciones eventuales de los miembros.
- F) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia
- G) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglésia estará confiada a las Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SÍNDICO, un SECRETARIO, un TESORERO, y dos VOCALES.

Artículo 16.- Los miembros de Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- B) Velar por el patrimonio eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- F) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- G) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asumos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20. Son atribuciones del Presidente:

- A) Presidir las séciones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- D) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- F) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- A) Sustituir al Presidente(a) en caso de incapacidad o ausencia de éste durante todo el tiempo que dure su ausencia, a menos que la Junta Directiva decida lo contrario.
- B) Así como las demás condiciones que la Junta Directiva indique, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### Artículo 22.- Son atribuciones del Síndico:

- A) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Directiva General y de la Asamblea General. Así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- B) Representar judicial y extrajudicialmente la Iglesia conjunta o separadamente con el Presidente.
- C) Atender los asuntos jurídicos relacionados con la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario:

- A) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Directiva General.
- B) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- D) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- E) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- A) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- B) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- A) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- B) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos; a excepción del Presidente.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por

- A) Las cuotas de los Miembros.
- B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- C) Todos fos bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la lev.

Artículo 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de nombrarse la liquidación de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y entodo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Iglesia Bautista Vida Esperanza y Verdad, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 368

San Salvador, 11 de diciembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BAUTISTA VIDA ESPERANZA Y VERDAD, y que podrá abreviarse "IBVEV", compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, fundada en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F013447)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1187.

San Salvador, 22 de Septiembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ANA MARÍA PORTILLO BONILLA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Oficial "Álvaro Contreras", de Santa Rosa, Departamento de Copán, República de Honduras, en el año 2016; II) Que según Resólución de fecha 6 de julio de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de éste Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANA MARÍA PORTILLO BONILLA, en el Instituto Oficial "Álvaro Contreras", de Santa Rosa, Departamento de Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANA MARÍA PORTILLO BONILLA, en el Instituto Oficial "Álvaro Contreras", de Santa Rosa, Departamento de Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F013432)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 583-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA MOLINA MERLOS**, para que ejerza la profesión de ABOCADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013418)

ACUERDO No. 16-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica

anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KENIA MARILU QUINTANILLA CRUZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013371)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C001358)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de erero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nomina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NICOLAS RUIZ GONZALEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALALÓ.- Q. BON, F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013300)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KATHIA MARIA RUIZ LOZANO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME. - E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013294)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MEYBELIN LISETH RAMOS DE MEDRANO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YANCI JACQUELINE RAMOS ALBAYERO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013282)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILBER EFRAIN RAMIREZ GOMEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIYAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013271)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO ERNESTO RIVERA ARTIGA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ, M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013406)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notavial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELMER OMAR RUBIO BONILLA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013378)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE MANUEL RUIZ POSADA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RAQUEL STEFANI SALMERON ARIAS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Hábiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BLANCA LIDIA SORIANO BENAVIDES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON: F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUELO SUSCRIBEN:- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Ar., 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados signientes: RITA DEL CARMEN SALVADOR DE AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. AAME. E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ODILIA SERRANO MELGAR.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CHRISTIAN JOSE SANCHEZ TOBAR.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013333)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diectoche. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA DELMY SINCUIR DE PEÑATE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUELO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013326)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JENNIFFER VICTORIA SOLANO DE ROSALES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MEZENDEZ.- I. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013314)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BRENDA MARILYN SANCHEZ CAMPOS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROCIO LISBETH SALAMANCA DE FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil·dicciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENDY LISBETH SANDOVAL DE PÍNEDA: COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA: F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO O BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARITZA SERRANO GUARDADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUÉRDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JEMIMA ABIGAIL SORIANO DE HENRIQUEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 18- D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARMEN ELENA SORIANO REYES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B.JAIME.-E.S.BLANCOR.-R.E.GONZALEZ.-M.REGALADO.-O.BON.F.-J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013303)

ACUERDO No. 18- D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diectorio. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su númbre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUBIA ESTELA SERRANO GALVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REG.ALADO. O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUELO SÚSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013370)

ACUERDO No.18- D- CORTE SUPREMA DE INSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial à los abogados siguientes: LORENA DEL CARMEN SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.B.JANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013284)

ACUERDO No.18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CELIA LORENA SANDOVAL CORTEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M. REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FERNANDO ENRIQUE SALAMANCA CHICAS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.18- D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON ERNESTO SANTOS SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN S.RIVAS A VENDAÑO.



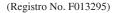
ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribural, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados signientes: RUDY STANLEY SALAZAR ASCENCIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B. JATME-E.S.BLANCOR.-R.E.GONZALEZ.-M.REGALADO.-O.BON.F.-J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.



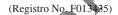
ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ALFREDO SALAZAR LARREYNAGA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE ANDRES SAENZ AVILES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica fudicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICTOR YANUARIO SANTOS TREJO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B.JAIME.-E.S.BLANCO R.-R.E.GONZALEZ.-M.REGALADO.-O.BON F.-J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVASA YENDAÑO.



ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes) JORGE ANTONIO SALAMANCA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.B.LANCO R.- R.E. GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

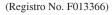


ACUERDO No. 18 - D - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE ALBERTO SALAMANCA SALGADO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013350)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PABLO ANTONIO SOLORZANO HUEZO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RAVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TERESA MARISELA TORRES BARILLAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013345)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diarro Oficial a los abogados siguientes: ANA FLOR TOBIAS CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013379)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANIRA GUADALUPE TEJADA PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALICIA CONCEPCION TORRES CRUZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013417)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLADIS CRISTINA TORRES BONILLA.** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013277)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentían agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROGER STEVE TEJADA LAZO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013301)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SÚPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diarro Oficial a los abogados siguientes: CARLOS OCTAVIO TORRES MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E MEZENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013375)

ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILBER OSWALDO TORRES EGUIZABAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 08-2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE,

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que, para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reforma al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30 Numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal resulta necesario otorgar la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal del año 2017.

Art. 1.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente en uso de sus facultades legales y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República y Artículo 30 numeral 4 y 77 del Código Municipal DECRETA, la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal vigente año 2017.

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE

SUMARIO DE INGRESOS DEL AÑO 2017

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
22	Transferencias de Capital	\$ 159,999.99
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 159,999,99

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE SUMARIO DE EGRESOS DEL AÑO 2017

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 30,533.12
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 128,505.08
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 961.79
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 159,999.99

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MEDARDO HERNANDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL.

GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS REYES ROSA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO FLORES PLATERO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADA XENIA ELIZABETH MERINO DE JACINTO, SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LICENCIADO JOSE ALEX HENRIQUEZ VALDEZ, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA, SINDICO MUNICIPAL.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADO CRISTOBAL ALFREDO HENRIQUEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DOCTOR JOSE EMILIO CASTRO CASTRO, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

DOCTOR CARLOS ROBERTO NAVARRETE, DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No.F013321)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES ORGANIZADAS DE LAS COMUNIDADES DE ALEGRIA (ASMOCA)

# CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.

- Art. 1.- Créase en el municipio de Alegría, Departamento de Usulután, la Asociación de Mujeres Organizadas de las Comunidades de Alegría, que podrá reconocerse por las siglas "ASMOCA". Esta asociación es exclusivamente de mujeres, trabajará por la organización, igualdad y la prevención de la violencia de género en el municipio, luchando para ser reconocidas y legalizada por la Alcaldía Municipal.
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será Barrio El Centro del Municipio de Alegría, Departamento de Usulután.
  - Art. 3.- La Asociación se constituye con tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

# OBJETIVOS, FINES, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y ACTIVIDADES.

- Art. 4.- La Asociación tendrá como objetivo consolidar la organización y participación de las mujeres para la gestión y ejecución de proyectos, que beneficien a las diferentes comunidades.
  - Art. 5.- La Asociación se guiará por los siguientes fines
  - La Asociación velará por el desarrollo económico, social y cultural de las nujeres.
  - Lograr la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión de las commidades y el municipio.
  - Integrar a las mujeres de las comunidades a una organización solida que defiende los intereses de dicho sector.
  - Art. 6.- Los principios de la Asociación son:
  - a) Membresía abierta y voluntaria: De las asociadas que podrán ingresar sin discriminación de alguna escolaridad, edad, etnia, opción política o religiosa y capacidad física.
  - Participación económica: Las asociadas tendrán propiedad común que será el patrimonio de la Asociación, además de potencializar el desarrollo económico en diferentes sectores que beneficien a las mujeres.
  - Educación/ capacitación/ información: Se llevarán los procesos de formación para la sensibilización y concientización

- en la igualdad y equidad de género, así como también en el empoderamiento local.
- d) Compromiso con las comunidades: La Asociación trabajará en las comunidades para lograr el desarrollo del sector y de la comunidad, buscando incidir en las soluciones de problemáticas comunes que afecten a las mujeres.
- Art. 7.- Para el cumplimiento de los presentes estatutos se tendrá que tomar en cuenta las siguientes definiciones:
  - Control Democrático: La democrácia se logra ampliando la
    participación en los análisis, reflexión, propuestas y toma de
    decisión, además el control se hace a través de reuniones,
    asambleas en las que se hace valer nuestros derechos.
  - Igualdad entre honbres y mujeres: Como mujeres, tenemos los mismos Derechos, Habilidades, Capacidades, y condiciones que el hombre dé; participar, movilizarse y poder ser parte de los procesos de toma de decisión que se dan en las comunidades y en el municipio.
  - Equidad de Género: Son los estereotipos, barreras y limitantes que condicionan a los hombres y mujeres, que son dadas por la sociedad, por el género que se la da a cada persona, según su sexo.
    - Discriminación: Son las condiciones de exclusión, rechazo y marginación, dados en los espacios de participación sólo por pertenecer a un género.
- Art. 8.- La Asociación para lograr sus objetivos, realizará las siguientes actividades:
  - Organizar a las mujeres de las comunidades y caseríos del municipio.
  - Elaborar perfiles de proyectos, gestionar y ejecutar proyectos que beneficien a las mujeres del municipio.
  - Coordinar con actores del municipio actividades del desarrollo económico, social y cultural.
  - Participar activamente en los procesos de toma de decisión en los diferentes espacios del Municipio.
  - Incidir y movilizar a las mujeres, para la realización de diferentes actividades que beneficie a las mujeres del municipio.
  - Sensibilización y concientización en la equidad e igualdad de género en hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas.

#### CAPITULO III

#### DE LAS MIEMBRAS.

Art. 9.- Podrán ser miembras todas las personas mayores de 18 años, sin discriminación de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asociación tendrá las siguientes tipos de miembras:

### CAPÍTULO V

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Miembras Fundadoras. Y
- b) Miembras Activas.

Serán MIEMBRAS FUNDADORAS: Todas las mujeres que suscriban al acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBRAS ACTIVAS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales y que estén inscritos en el libro de registro de la Asociación.

Art. 11.- Son derechos de las miembras Fundadoras y Activas:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Gozar de los beneficios de la ejecución de los proyectos gestionados por la Asociación.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que señalen los Estatutos de la Asociación.

Art. 12.- Son deberes de las miembras fundadoras

- Asistir a las sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente la aportación económica de \$0.50 ctvs. de dólar mensual, acordado en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno.

### CAPITULO IV

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

Art. 14.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las miembras Activas y Fundadoras.

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mitad más uno, excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a las miembras de la Junta Directiva de la Asociación.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual propuestos por la Junta Directiva de la Asociación.
- fijar y aumentar si se requiere la aportación económica mensual y contribuciones eventuales de las miembras.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Protesorera, y una Síndica, y Seis vocales.

Art. 18.- Las miembras de la Junta Directiva serán electas para un periodo de dos años pudiendo ser reelectas el 70% de la Junta Saliente si la Asamblea así lo decide.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la tercera parte de los presentes y podrá tomar acuerdos con la mitad más uno de sus miembras.

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro del objetivo y fines de la Asociación.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

 Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

38

- Elaborar informe anual de las actividades realizadas como Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre las miembras de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento del Objetivo y fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y a la Junta Directiva.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevas miembras activas que quieran ser parte de la Asociación.
- Coordinar los procesos formativos que se realicen dentro de la Asociación.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

### Art. 22.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, así como de los Estatutos y Reglamento Internó.
- Representar judicial y extraindicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con la Tesorera, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Art. 23.- La Vice Presidenta colaborará con la Presidenta y la sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de ésta.

### Art. 24.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- Llevar el archivo de documentos, internos y registro de las miembras de la Asociación.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación, previo acuerdo de la Junta directiva.
- d) Resguardar documentos confidenciales, sello y libros de actas y de Registro de la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a las miembras para las sesiones.
- f) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación.

### Art. 25.- Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Recibir y resguardar los fondos que la Asociación obtenga y la Junta Directiva selectione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con la presidente, las erogaciones que la Asociación lenga, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art.- 26 La Pro-Tesore a Colaborará con la Tesorera y sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de ésta.

#### Art. 27.- Son Atribuciones de la Síndica:

- a) Llevar los asuntos legales y jurídicos de la Asociación.
- Mediar en los conflictos que se den en la Asociación y la comunidad.

### Art. 28.- Son atribuciones de las seis vocales:

- a) Colaborar y apoyar directamente con todas las miembras de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembra de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

### CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones económicas de las miembras.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

**39** 

Art. 30.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 31.- Se defienden dos tipos de faltas, estás son:

- a) Faltas Graves:
- Incumplir los Estatutos, reglamentos Internos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Reproducir la inequidad y la discriminación de la mujer dentro y fuera de la Asociación.
- Divulgar a personas externas de la Asociación, información confidencial.
- Insultar y difamar a las asociadas, sin prueba alguna presentada a la Junta Directiva.
- Faltas Leves:
- No pagar puntualmente la aportación económica a la Asociación.
- No asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva si tuviese algún cargo, sin justificación alguna.

Art. 32.- Las sanciones a las faltas detalladas anteriormente, es la llamada de atención con la responsabilidad de pedir disculpa públicamente, si de continuar más de tres veces se le destituirá del cargo expulsada de la Asociación.

### CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCION

Art. 33.- Podrá disolverse la Asociación si ha perdido su objetivo y fines por la cual fue creada, la resolución será tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con unanimidad de votos según el 90% de las asociada

Art. 34.- En çaso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Siguidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del 70% de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Alegría, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la Nómina de las miembras y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.-La Asociación de Mujeres Organizadas de las Comunidades de Alegría, ASMOCA, se regirá por los presentes Estatutos, la Ordenanza reguladora de Asociaciones Comunales para la Participación Ciudadana y la transparencia y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su aplicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que del libro número UNO de actas y acuerdos que esta alcaldía lleva desde el día viernes SEIS de Enero del presente año se encuentra el acta número veinticinco, sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután a las nueve horas del día martes veintiuno de noviembre de dos mil Diecisiete, fue convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Propietario don René Saúl Sánchez Funes, y la asistencia de los Concejales: don José Ángel Funes Sánchez, Síndico Municipal, Sra. Juana del Carmen Alemán de Argueta Sra. Ana Guadalupe Jiménez, don Melvin Bladimir Alexis Hernández, Don Santos Amílcar Cruz Liebano, don Reynaldo Armando Portillo Mejía, don Raúl Francisco Díaz Mendoza; Regidores Propietarios; Sra. María Antonia Mejía Barahona, don Matilde Gilberto Rivera, don Juan Pablo Santos Campos, Sra. Lorena Ruth Ramírez Araujo, Regidores Suplentes; además de la asistencia del Secretario Municipal Señor Ricardo Antonio Turcios Batres declarada abierta la sesión por el Señor Alcalde Municipal se dio inicio a la misma con la lectura del acta anterior, la cual luego de ser discutida se aprobó sin ninguna modificación, a continuación este Concejo en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal Vigente emite los siguientes acuerdos:

Acuerdo Número Dieciséis: Visto los Estatutos que regulan el funcionamiento de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE LAS COMUNIDADES DE ALEGRIA" del Municipio de Alegría, Departamento de Usulután; la cual se abrevia "ASMOCA", la cual consta de treinta y nueve Artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición que contraríen a la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales, Las Leyes de la República, las buenas costumbres ni el orden público y de conformidad con el Artículo 30, numeral 23 y Artículos 119, 120, 121 del Código Municipal Vigente, este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar los presentes Estatutos en todas sus partes y conferirles el carácter de PERSONERÍA JURÍDICA .-

CERTIFÍQUESE: El presente Acuerdo y remítase a la parte interesada.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos. - ////R. S. SANCHEZ////J. A. FUNES //// J. DELC. ALEMAN////A. G. J. //////M. B. A. H. ////SANTOS C. /////R. A. PORTILLO/////R.F.DIAZ////M.A.B.////M.R.///L.R.RAMIREZ////J. P. SANT OS ////R. A. T. BATRES///// RUBRICAS /////// Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Alegría a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil Diecisiete.

> RENÉ SAÚL SÁNCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL.

RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F013423)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas veintisiete minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora ANTONIA AVILÉS BOLAÑOS, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltera, Oficios domésticos, originaria de esta Ciudad y siendo éste su último domicilio, fallecida el día dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero ochenta mil ciento cuarenta y cuatro-cero cero dos-seis, de parte de la señora MAGDALENA DEL CARMEN REYES AVILÉS,

del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria, cero quinientos doce-trescientos mil cuatrocientos ochenta y seis-ciento dos-cero, en calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezalteneque, a las once horas treinta y dos minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 104

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con treinta y siete minutos del día diez de octubre del año dos mil diecisiete. SE HA TE NIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ANTONIA ALFEREZ DE SANCHEZ, conocida por MARIA ANTONIA ALFEREZ AYALA y por MORENA ANTONIA ALFEREZ, ocurrida el día veinte de junio de dos mil quince, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno siete seis nueve cero-cuatro, siendo hijo de los señores Selsa Ayala, o Celsa Ayala o Celsa Ayala Choto, y Buenaventura Alférez, o Buenaventura de Jesús Alférez o Ventura Alférez, de parte de los señores ADOLFO RUTILIO SANCHEZ, conocido por ADOLFO RUTILIO SANCHEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, pensionado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único

de Identidad número cero uno cinco seis cero cero uno nueve-cero, y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos setenta mil novecientos cuarenta y dos-cero cero dos-cinco; y LEIDY ANAYANGY SANCHEZ ALFEREZ, mayor de edad, divorciada, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve uno tres nueve cinco- dos, en calidad de cónyuge e hija sobreviviente de la causante respectivamente, por tanto se le ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a nueve horas con seis minutos del día diez de octubre del año dos mil diecisiete.-Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 100-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuatro minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MANFREB REFUGIO ARTIGA, conocido por MANFREB REFUGIO ARTIGA DE PAZ y por MANFRED REFUGIO ARTIGA DE PAZ, quien era de cuarenta y cinco años de edad, casado, Pastor Evangélico, Salvadoreño, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con último domicilio en el Barrio El Calvario, de Carolina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA ANGELA GUERRERO VILLALTA conocida por MARÍA ANGELA VILLALTA, MARÍA ANGELA GUERRERO DE ARTIGA y por MARÍA ANGELA GUERRERO, en calidad de cónyuge

y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: Pastora de Jesús de Paz de Artiga conocida por Pastora de Paz y por Pastora de Jesús de Paz Henríquez, en calidad de madre del causante y de Manfred Gerson Artiga Guerrero, Claudia Elizabeth Artiga Guerrero y Cristian Otoniel Artiga Guerrero, en calidad de hijos del causante; en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término

de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y veintinueve minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

f 3 v. alt. No. 91-3

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de enero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor LEOCADIO CIRO GONZÁLEZ CASTELLANOS, conocido por LEOCADIO CIRO GONZÁLEZ, fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en Cantón Concepción, jurisdicción de la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y siete mil setenta-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos siete-cero noventa y un mil doscientos treinta y nueve-cero cero uno-cero, a la señora ELVIRA TRANCITO GONZALES AMAYA, conocida por ELVIRA TRANCITO GONZALEZ DE GONZALEZ, ELVIRA TRÁNSITO GONZALEZ DE GONZALEZ, ELVIRA TRÁNSITO GONZALEZ AMAYA y por TRANSITO ELVIRA GONZALEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos siete-ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho-cero cero uno-tres, en concepto de heredera testamentaria y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a María Érica González González y Ciro Javier González González, en calidad de hijos testamentarios del causante.

Y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y tre intaminutos del día tres de Enero del Dos Mil Dieciocho, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante EDUARDO GOMEZ, conocido por EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ, a la señora NATALIA DIAZ DE GOMEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Barrio San Rafael, Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero veinticinco mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos quince guión cero treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían al señor ELVIS ANTONIO GOMEZ DIAZ; y a las señoras MARIA YOLANDA GOMEZ DE NOLACO y MARTA EDITH GOMEZ DIAZ, hijos del referido causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de Rosa Gómez; falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciséis de Marzo del presente año, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo en Osicala, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los ocho días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C001353

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y dieciséis minutos del día tres de Enero del Dos Mil Diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIAS INTESTADA que a su defunción dejó el causante SAMUEL ALVAREZ UMANZOR, a la señora CATALINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Barrio San José, de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos ochenta y siete mil novecientos diecinueve guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión cero noventa mil trescientos sesenta y ocho guión ciento uno guión dos, por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FATIMA DEL CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y un años de edad, casado, motorista, originario de Cacaopera, Morazán; hijo de Eustanio Umanzor y Elias Álvarez; falleció a las dieciocho horas con diez minutos del día veintisiete de Marzo del corriente año, en el Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, siendo en ese mismo lugar su último domicilio.

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Sán Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los ocho días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH JOLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C001362

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se declaró heredero testamentario con beneficio de inventario al señor JORGE HUMBERTO MAYORGA CARPIO en calidad de heredero testamentario del causante TRANSITO MAYORGA, quien fue de ochenta y seis años de edad, albañil, fallecido el día quince de enero del dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. C001368

JOSE OMAR PERAZA LOPEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Santa Eugenia, Pasaje Dos, número ciento treinta y ocho, San Salvador,

HACE SABER: I) Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora ANA BELLY GONZALEZ VIUDA DE MOLINA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE NOEL MOLINA GARCIA, quien fue al momento de su muerte de cincuenta y cinco años de edad, obrero, originario de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, siendo su último domicilio Playa San Diego, Municipio y departamento de La Libertad, en donde falleció el día ocho de junio del año dos mil dieciséis, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos de MARIA MAGDALENA GARCIA conocida MARIA GARCIA en su calidad de Madre del Causante y de los señores NOEL ANTONIO MOLINA GONZALEZ y BEATRIZ ADRINA MOLINA DE MORENO, en su calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSE OMAR PERAZA LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F013274

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Oscar Armando Góngora, conocido por Oscar Armando López Góngora, quien falleció el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, y quien al momento de su fallecimiento fuera de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Divorciado, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento

de San Salvador, y con número de Identificación Tributaria 0810-110861-101-1. A las señoras Valery Eunice Góngora Álvarez, quien es mayor de edad, soltera, estudiante, y con número de Identificación Tributaria 0614-251196-128-0, y Alejandra Denisse Góngora Álvarez, quien es mayor de edad, soltera, estudiante, y con número de identificación tributaria 0614-300598-141-4, ambas en su carácter de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado; y quienes son representadas en las presentes diligencias por la Licenciada Claudia Judith Herrera Cerón, quien actúa como Apoderada General Judicial de las señoras Valery Eunice Góngora Álvarez y Alejandra Denisse Góngora Álvarez.

Confiriéndoseles a las herederas declaradas la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las once horas y cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F013289

NANCY EMPERATRIZ RODRIGUEZ RIVAS, Notario, del domicifio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, colonia La Rábida, número Seiscientos Cuatro, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proyeída a las doce horas del día seis de noviembre del ano dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ANABELLA CORTEZ AMAYA DEMARJINEZ conocida por ANABELLA CORTEZ AMAYA y por ANABELLA CORTEZ RIVERA en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día uno de febrero de dos mil diecisiete, a las diecinueve horas y veinte minutos, y siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, dejó el señor JOSE MAURICIO MARTINEZ CORTEZ, en su carácter de madre sobre vivrente del causante, confiriéndole a la señora ANABELLA CORTEZ AMAYA DE MARTINEZ conocida por ANABELLA CORTEZ AMAYA y por ANABELLA CORTEZ RIVERA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario, a las trece horas del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY EMPERATRIZ RODRIGUEZ RIVAS, NOTARIO. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintisiete minutos del día veintinueve de enero del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ conocida por JUANA GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número trece-cero uno-cero cero un mil seiscientos cuarenta y seis, fallecida el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, al señor MARIO ESTEBAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco-ocho y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve-cero cero tres-uno, MAR-TÍN UBALDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón cero veinticuatro mil cero cuarenta y seis-seis y Número de Identificación Tributaria un mil diezciento sesenta mil quimentos sesenta y nueve-ciento uno-dos y JOBA DEL TRÁNSITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos treinta dos mil ochocientos noventa y tres-uno y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento cincuenta mil doscientos sesenta y sieteciento tres-cero, en concepto de hijos del causante y se le ha conferido Nos herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del año dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DELO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

1 v. No. F013293

LA INFRASCRITA JUEZA, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora FÁTIMA ELIZABETH GRANILLOS GANUZA como hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MERCEDES ELIZABETH GANUZA DE GRANILLOS como cónyuge, ROGELIO JOSÉ GRANILLO GANUZA y MARTHA ELENA GRANILLOS DE HENRÍQUEZ como hijos del causante, en la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ ROGELIO GRANILLOS AMAYA, al fallecer el día dieciocho de julio de dos mil catorce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F013297

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER. Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora María Luisa Díaz viuda de Solórzano, quien falleció el dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, y quien al momento de fallecer fuera de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, viuda, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria 0821-040748-101-5. Al señor Carlos Francisco Solórzano Díaz, quien es mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número 01439643-9, y con Número de Identificación Tributaria 0821-051075-102-0, quien actúa en su carácter de hijo sobreviviente de la referida causante, y quien es representado en las presentes diligencia por el Licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez, quien actúa como Apoderado General Judicial del señor Carlos Francisco Solórzano Díaz.

Confiriéndosele al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las doce horas y dos minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1), LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F013316

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas diez minutos del día ocho de enero del corriente año, HAN SIDO DECLARADOS HEREDEROS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO los señores MANUEL DE JESUS RODAS RIVERA.

MARIA OFELIA RODAS DE MEJIA y EMELLY XIOMARA RODAS RIVERA, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES Y CESIONARIOS de los derechos que como esposo sobreviviente de la referida causante, le correspondían en dicha sucesión, al señor EFRAIN RODAS AMAYA, y por lo tanto a los señores MANUEL DE JESUS RODAS RIVERA, MARIA OFELIA RODAS DE MEJIA y EMELLY XIOMARA RODAS RIVERA, se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho



SAMUEL ELY WARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Indicial, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta minutos el día veijticuatro de enero del presente año, se han declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PASTORA PINEDA VIUDA DE ORTIZ o PASTORA PINEDA PEÑA, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil quince, de sesenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-seis; y sin Número de Identificación Tributaria, a las señoras MARIA RUBIDIA ORTIZ PINEDA DE URIAS, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y dos mil ochenta y cuatro-siete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-trescientos mil quinientos setenta y dos-ciento cuatronueve; MARIA LIDIA ORTIZ DE AGUILAR, con Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y siete mil ochocientos dieciocho-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero cuarenta mil novecientos setenta-ciento cuatro-dos; y MARIA VILMA ORTIZ DE TOBAR, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos treinta mil doscientos setenta y seis-ciento siete-cero, en concepto de hijas de la causante, y se les ha conferido a las herederas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

cho.

DORA HEDY GARAY AGUIRRE, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número Trescientos veinticinco, Local número uno, Edificio Mossi Portillo, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecisiete, se han declarado a las señoras MARÍA HILDA LÓPEZ, MARÍA ANA IRMA LÓPEZ y SANTOS LÓPEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora ISABEL VÁSQUEZLÓPEZ, conocida socialmente como ISABEL LÓPEZ, ISA-BEL LÓPEZ VÁSQUEZ e ISABEL LÓPEZ VIUDA DE VÁSQUEZ, quien fue de ochenta y ocho, años de edad, ama de casa, originaria de Chilanga, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de madre y padre ya fallecida; que la causante falleció en Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, a consecuencia de Senilidad más desnutrición severa, en su carácter de hijas de la causante; en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de diciembre de dos mil diecisiete.

DORA HEDY GARAY AGUIRRE

OTARIO.

DORA HEDY GARA Y AGUIRRE, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Local número uno, Edificio Mossi Portillo, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora NURIA DEL CARMEN HERRERA MORALES, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora VICTORIA HERRERA, conocida por VICTORIA HERRERA ARCIA, quien fue de noventa años de edad, ama de casa, originaria de Izalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, de madre y padre ya fallecidos; que la causante falleció en Armenia, Departamento

de Sonsonate, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce, a consecuencia IGNORADO, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ROSENDO HERRERA, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante, señora VICTORIA HERRERA, conocida por VICTORIA HERRERA ARCIA; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día treinta de enero de dos mil diecio-

DORA HEDY GARAY AGUIRRE

IOTARIO.

1 v. No. F013325

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO JUAN CARRILLO AGUILAR, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño con Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa mil quinientos setenta y dos-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil seis-cien mil cuatrocientos cincuenta y dosciento uno-cero; fallecido el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en Hospital Medico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con sede en la ciudad de San Salvador, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, a la señora la señora MARIA ANGELITA CORNEJO RIVAS, conocida por MARIA ANGELITA CORNEJO DE CARRILLO, en concepto de cónyuge del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTO-NIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO. LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario NUE 00399-17-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor RENÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, por resolución proveída por esta sede judicial, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al solicitante señor RENE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05796264-3, en calidad de hijo sobreviviente del causante señor NATIVIDAD DE JESÚS GARCÍA BOLAÑOS, conocido por NATI-VIDAD DE JESÚS GARCÍA BAÑOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, al momento de fallecer el día ocho de septiembre de dos quince, jornalero, soltero, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACESABÉR: Que por resolución de las catorce horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE ERNESTO ALVAYERO DEL CID, el día catorce de abril de dos mil quince, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA DEL CARMEN MONTANO DE ALVAYERO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTE-LLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F013402

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SE-GUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolación proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor CIPRIANO CASTRÓ PEREZ, quien fue de noventa y seis años de edad, originario del Município de Santiago Texacuangos, perteneciente al Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colonia Miraflores, Final Calle Lara, pasaje flor de liz, número treinta y dos A, Departamento de San Salvador, fallecido el día treinta de septembre de dos mil quince; a la señora TRINIDAD DE JESUS CASTRO PRESENTACION, en su calidad de hija del causante.

Confiérase a la heredera declarada señora TRINIDAD DE JESUS CASTROPRESENTACION, en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión antes relacionada.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres. San Salvador, a las nueve horas y veintisiete minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F013403

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CANDE POSADA, conocida por ROSA CANDIDA POSADA, ROSA CANDE POSADA MANCIA, ROSA CANDE POSADA DE CANDELARIO, ROSA CANDIDA

POSADA DE PEREZ y por CANDIDA POSADA, quien fue de setenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hija de Fernando Posada y Etelvina Mancía, falleció el día tres de diciembre del dos mil siete, siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al señor MEDARDO PEREZ POSADA, por derecho propio por ser hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras: Emma Alicia Pérez Posada y Margarita Pérez viuda de Hernández, ambas hijas de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho.-LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F013424

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a la quince horas con un minuto del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de febrero de dos mil tres dejó el causante señor ERNESTO LÓPEZ, conocido por ERNESTO LÓPEZ BLANCO, quien fue de setenta y siete años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de los señores Narciso Blanco (fallecido) y Jesús López (fallecida); de parte de la señora CECILIA ESMERADA LÓPEZ SOLIS, de treinta y seis años de edad, empleada, del domicilio de llopango, Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Unico de Identidad número 03102663-1 y Número de Identificación Fributaria 0614-181080-111-0; en calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que como esposa del causante le correspondían a la señora ANA VICTORÍA SOLIS VIUDA DE LÓPEZ.

Confiérasele a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las quince horas con veintitrés minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, local "C", esquina opuesta al Banco América Central, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO a la señora SANTOS BAUTISTA HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete ocho cuatro seis ocho- cero, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ, acaecida en el Cantón El Paraíso, del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo éste además su último domicilio, a las siete horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Cáncer Crónico Uterino, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondian a los señores MARIA SALOME HERNANDEZ DE BAUTISTA o MARIA SALOME HERNANDEZ, y MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA, o MERCEDES BAUTISTA, como padres de la Causante. En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las siete horas del día uno de febrero del año dos mil dieciocho.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,
NOTARIO

1 v. No. F013441

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ, Notario, y del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina en Séptima Calle Oriente, casa número nueve, Barrio San José, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora Silvia Elizabeth López Beltrán, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, y del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, diciéndome que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, viene ante mí a aceptar la Herencia

Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora Maria de Los Angeles López Flores, conocida por Maria de Los Angeles López, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil diecisiete, y fue de setenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, y su último domicilio fue el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hija de Francisco López y Dominga Flores, quien a la hora de fallecer no se encontraba pensionada por el Estado, Institución o Municipalidad alguna y no tenía participaciones en Empresas Mercantiles, aceptación que la hace en su calidad de hija sobreviviente de la causante. En consecuencia ante mis oficios se ha conferido a dicha aceptante la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se avisa al público para que en caso de existir personas con igual o mejor derecho en esta sucesión, se presenten a deducirla dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina. Zacatecoluca, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

LICDA. CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C001350

BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de agosto de dos mil catorce, en Cantón El Canelo, de la jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento; habiendo sido ese también su último domicilio; dejó el señor NESTOR PORFIRIO GARCIA LUE, conocido por ERNESTO PORFIRIO GARCIA LUE, NESTOR PORFIRIO LUE y ERNESTO PORFIRIO GARCIA, de parte de los señores ISMAEL EZEQUIEL GARCIA PAIZ, ERNESTO SENON GARCIA PAIZ, JOSE ISAAC GARCIA PAIZ, MATILDE GARCIA PAIZ, DAVID GARCIA PAIS y DIONICIA PAIS, conocida por DIONICIA PAIZ y DIONICIA PAIZ DE GARCIA, los primeros cinco en su carácter hijos del causante y la última en su calidad de cónyuge del causante antes referido. En consecuencia, se confirió a dichos herederos la administración y representación INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas de la suscrita Notario, situadas en Segundo Nivel, Calle Simón Bolívar, Barrio El Centro, de la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, a los un días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

## BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, NOTARIO.

1 v. No. C001365

BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, al público en general

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Caserío La Sabana, del Cantón Apancoyo, de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, de este departamento; habiendo sido éste también su último domicilio, dejó el señor ROBERTO ANTONIO RAMIRES DE LEON, conocido por ROBERTO ANTONIO RAMIREZ DE LEON, ROBERTO ANTONIO RAMIREZ y ROBERTO ANTONIO RAMIRES, de parte del señor DANIEL DE JESUS RAMÍREZ GONZALEZ, en su carácter de Hijo y Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a su madre y hermanos, es decir, cónyuge e hijos del causante señores: EUSEBIA AMPARO GONZALEZ VIUDA DE RAMIREZ, CARMEN DEL ROSARIO RAMIREZ GONZALEZ, VICTORIA ERMELINDA RAMIREZ GONZALEZ, MARGARITA ANTONIA RAMIREZ GONZALEZ, FELICITA GUADALUPE RAMIREZ DE FLORES y JOSE ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ. En consecuencia, se confirió a dicho heredero la administración y representación INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas de la suscrita Notario, situadas en Segundo Nivel, Calle Simón Bolívar, Barrio El Centro, de la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, NOTARIO.

1 v. No. C001366

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Avenida Las Mercedes y Calle Los Duraznos, casa uno, Colonia Las Mercedes, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diez horas del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO FLORES, conocido por CARLOS ALBERTO FLORES RAMOS, quien falleció en el Cantón Los Planes, Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día trece de abril de mil novecientos ochenta y seis, de parte de la señora MARIA GERARDA FLORES RAMOS, en concepto de hermana del causante; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en las oficinas de la suscrita en San Salvador, a las diez horas del día uno de febrero del dos mil dieciocho.

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ,

NOTARIO.

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicitio, con oficinas situadas en Avenida Las Mercedes y Calle Los Duraznos, casa uno Colonia Las Mercedes, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS FLORES, conocido por MANUEL DE JESUS FLORES RAMOS, quien falleció en el Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de enero del dos mil trece, siendo su último domicilio, de parte de la señora MARIA GERARDA FLORES RAMOS, en concepto de hermana del causante; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en las oficinas de la suscrita en San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero del dos mil dieciocho.

# ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. C001370

JOSUÉ SALVADOR LARA TORRES, Notario, del domicilio de San Martin, con oficina situada en Edificio Torre Activa, nivel dos, local cinco, Boulevard de Los Héroes, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora REINA ISABEL CHEVEZ DE ACEVEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos que le corresponden a los señores DENNIS VANESSA ACEVEDO CHÉVEZ, DÉBO-RA JAEL ACEVEDO CHÉVEZ, y GREGORIO JOSÉ ACEVEDO CHÉVEZ, en calidad de hijos del causante. La herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ GREGORIO ACEVEDO, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de California, departamento de Usulután. Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho

LIC. JOSUÉ SALVADOR LARA TORRES,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F013331

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard, y Edificio Roosevelt, edificio 3006, local 2, entre 57 y la 59 Avenida Norte, enfrente de Universidad Francisco Gavidia, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, a las cero horas y cuarenta y cinco minutos el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, departamento de San Salvador, con domicilio en Condominio Habitacional Brisas de San Francisco, edificio B, número B uno-cuatro, siendo éste su último domicilio, dejara la señora MARICELA ARMIDA HERRERA DE MELGAR, de parte KATIA MARICELA MELGAR DE CASTRO, EVELIN ROSIBEL MELGAR DE CORDOVA, KARLA LISSETH MELGAR DE NAVARRETE, y KARINA VANESSA MELGAR HERERA. En concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión. En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

## RICARDO ALFREDO MIRANDA, NOTARIO.

1 v. No. F013365

GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Pomente, Edificio Ghiringhello, número mil doscientos cuarenta y nueve, local cuatro, segundo planta, Colonia Layco, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las quince horas del día nieve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Distrito de Columbia, Washington, Estados Unidos de América, el día catorce de septiembre del año dos mil·nueve, dejó el señor JOSE HECTOR CLAROS TORRES, de parte de la señora VIRGINIA DEL TRANSITO CLAROS DE ARAUJO y JOSE HECTOR CLAROS LOPEZ, en su concepto de HIJOS del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Intelina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de Diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F013369

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor ADOLFO NAJERA, quien falleció, el día cinco de abril de dos mil diecisiete, en Colón, departamento de La Libertad, con último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARÍA INÉS HERNÁNDEZ VIUDA DE NÁJERA, conocida por MARÍA INÉS HERNÁNDEZ DE NÁJERA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los herederos testamentarios instituidos, señores JOSÉ WILFREDONÁJERA HERNÁNDEZ, ZOILA YANIRA NÁJERA HERNÁNDEZ, Y HERBERT GEOVANI NÁJERA HERNÁNDEZ, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a dedúcirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

# LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, NOTARIO

1 v. No. F013373

LA INFRASCRITA NOTARIO.

AVISA: Al público, que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante sus oficios, por los señores: ADA DEL CAR-MEN HERNANDEZ BARILLAS y EVER DAVID HERNANDEZ BARILLAS, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la señora AGUSTINA DEL CARMEN BARILLAS VIUDA DE HERNANDEZ, en su concepto de hijos de la causante, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, jurisdicción de Santa Ana, del mismo departamento, el día dos de septiembre de dos mil doce; se proveyó resolución el día veinte de septiembre de dos mil trece, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de dichos señores la expresada herencia, nombrándosele administradores y representantes interinos de los bienes sucesorales con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citándose a los que se creen con derecho a la misma se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto; en el Bufete de la Licenciada MARIA DOLORES CONTRERAS VIDES, situado en 15ª Calle Poniente, pasaje B, planta alta, local No. 21, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador.

JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO,

San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

JOSE PORFIRIO REINA MEMBRENO, NOTARIO.

1 v. No. F013391

Librado en su oficina en San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho.

LIC. MARIA DOLORES CONTRERAS VIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F013390

NOTARIA PUBLICA DE JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Paralela a Autopista Sur, Edificio DELCA, Residencial Los Próceres, local número TRECE, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACER SABER: Que por resolución pronunciada, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CRUZ CERON CORTEZ, conocida por ROSA CRUZ CERON, quien falleció a consecuencia de hipertensión esencial primaria y embolia pulmonar sin mención de corazón pulmonar agudo, en el Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veintidos horas treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecisiete, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, cuyo último domicilio fue la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de parte de la señora LUISA NOHEMY CERON DE LINARES, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido a la expresada aceptante la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina al inicio señalada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

BLANCA MERCEDES HERNÁNDEZ DE VELÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina establecida Primera Calte Poniente, número cuatro-doscientos veintidós, Barrio El Calvario Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Teléfono número dos cuatro cuatro cuatro uno dos dos cuatro, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resoluçión de las diecisiete horas del día treinta de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELIGIA GUADALUPE MONZÓN, después ELIGIA GUADALUPE MONZÓN DE ALBANEZ, conocida por ELIGIA GUADALUPE MONZÓN DE ALBANÉS o ELIGÍA GUADALUPE MONZÓN DE ALVANEZ, quien fuera de etenta y ocho años de edad, comerciante, originaria y domiciliada en el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo éste también su último domicilio, quien falleció a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecisiete, de parte del Licenciado CARLOS ALVANEZ, conocido por CARLOS ALBANÉS SALAZAR, CARLOS ALVANEZ SALAZAR o CARLOS ALBANEZ SALAZAR, en concepto de cónyuge sobreviviente de la De Cujus y cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores Doctor CARLOS ARMANDO ALBANEZ MONZÓN, MARCO ANTONIO ALBANÉS MONZÓN, DAVID RICARDO ALBANES MONZON y Licenciada KARLA MARIA ALBANÉS MONZÓN, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. BLANCA MERCEDES HERNÁNDEZ DE VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F013393

DESPACHOJURIDICO DEL NOTARIO, VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA. El Suscrito Notario, del domicilio de Sensuntepeque, con despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Sur, Número Tres, de Sensuntepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Caserío Zincuya, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, el día dieciocho de febrero de dos mil trece, dejó el señor MELECIO DIAZ VASQUEZ, conocido por MELECIO DIAZ, de parte de la señora: ROSALINA DIAZ VASQUEZ, por medio de su apoderado ALFREDO VIGIL LOPEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos de GUADALUPE VASQUEZ VIUDA DE DIAZ, esposa del causante y de JORGE DIAZ, conocido por JORGE DIAZ VASQUEZ, hijo del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenter a la oficina mencionada en término de quince días, contados desde siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Víctor Manuel Peraza Argueta. En la Ciudad de Sensuntepeque, a las doce noras del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,

NOTAILO.

1 v. No. F013395

RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en 49ª Avenida Sur y Calle Principal, N° 2530, Colonia Buenos Aires, en esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad y departamento, a las diez horas del día treinta del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, dejó el señor HECTOR ESCALANTE CARCAMO, quien a su fallecimiento era de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora ESPERANZA CARIDAD CARCAMO REVELO, conocida por ESPERANZA CARIDAD CARCAMO, en calidad de Madre sobreviviente del referido causante, habiéndosele conferido a dicha heredera Ab-Intestato, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. F013404

ATILIO RAMÍREZ AMAYA hijo, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina en: Pasaje Triunfal, número doce "A". Urbanización Guerrero, San Salvador. AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de LEYDY EUNICE MARQUEZ DE HERNÁNDEZ y EDWIN JOSE GRANADOS ROSA, expresamente en calidad de hijos del causante, y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE CALAZÁN GRANADOS, confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las nueve horas del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

ATILIO RAMÍREZ AMAYA hijo,

NOTARIO.

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Avenida Central, Local Once, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por la suscrita Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada, dejada a su defunción por el señor GERBER ULICES HERNANDEZ, quien falleció a las cero horas y treinta y tres minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis, en Washington Adventis Hospital, Takoma Mark, Montgomery, Meryland, Estados Unidos de América, siendo Hyattsville, Prince George Maryland, Estados Unidos de América, su último domicilio, de parte de la señora YENIS CRICEIDA MARTINEZ DE MARTINEZ, EN CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDIAN A MARIA OLIMPIA HERNANDEZ, como madre, VERONICA SANDRA ROSALES DE HERNANDEZ, como esposa, y VERONICA YASMIN HERNANDEZ ROSALES y GERBER JOSUÉ HERNANDEZ ROSALES, como hijos SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de le herencia yacente.

Librado en la ciudad de Mejicanos, uno de febrero de dos mil dieciocho.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,

NOTARIO.

1 v. No. F013421

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES, Notario, de este domicílio, con oficina en Urbanización Santa Adela, final Pasaje Tres, Número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita, a horas del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante ROBERTO NERIO conocido por ROBERTO NERIO VIDES, defunción ocurrida el día dieciscis de marzo de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de los señores: ALICIA GUTIERREZ VIUDA DE NERIO conocida por ALICIA GONZALEZ ALVARADO y por ALI-CIA GONZALEZ GUTIERREZ, ANA ERCILIA NERIO GONZALEZ, GUADALUPE DE JESUS NERIO DE RIVAS, GUILLERMO ROBER-TO NERIO GUTIERREZ, OSCAR ARMANDO NERIO GUTIERREZ, y LUIS ALBERTO NERIO GUTIERREZ, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los segundos en sus calidades de hijos del de cujus; a quienes se ha conferido la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, uno de febrero de dos mil dieciocho.

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. F013436

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA IGNACIA SOLORZANO MARTINEZ conocida por MARIA IGNACIA SOLORZANO, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción, siendo Zacatecoluca, su último domicilio por parte del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOLORZANO conocido por JOSE ANTONIO SOLORZANO y por JOSE ANTONIO SOLORZANO RODRIGUEZ, en concepto de hijo de la referida causante y se ha nombrado al aceptante, interinamente, Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se créan con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil ocho. DR, LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001351-1

SAMUEL ÉLY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA BESSY CAMPOS o ANA BESSY CAMPOS ABARCA DE RIVERA, quien falleció el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores PASTOR RIVERA MEJIA, CESAR AUDGUSTO RIVERA CAMPOS, conocido por CESAR ADGUSTO RIVERA CAMPOS, CRISTIAN WALDEMAR RIVERA CAMPOS, conocido por CRISTIAN ADEMAR RIVERA CAMPOS y HAYDEE YANIRA LISSETH RIVERA CAMPOS, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001352-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con seis minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, SE HA TENI-DO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante PRUDENCIO MENJIVAR TORRES, conocido por PRUDENCIO MENJIVAR, ocurrida el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Teotepeque, Departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y ocho años de edad, con Documento Único de Identidad cero cero siete cuatro seis cinco ocho cuatro- cinco, y Número de Identificación Tributaria, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis-doscientos ochenta mil cuatrocientos veintisietecero cero uno-tres, hijo de los señores Pedrina Torres, y Fulgencio Menjivar, ambos fallecidos, casado con la señora Albertina Díaz Tobar de Menjivar, de parte de los señores JOSE RAMON MENJIVAR DIAZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos nueve mil veintiuno-uno y Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte-doscientos treinta mil novecientos setenta y cinco-cinco uno-nueve; y JOSE PRUDENCIO MENJIVAR DIAZ, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos veintinueve mil doscientos veintiuno-seis, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte-doscientos mil quinientos setenta y uno-ciento uno-cero, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013305-

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado RENÉ ALEXANDER CONTRERAS PEÑA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio esta ciudad, con Tarjeta de Identificación de Abogado número nueve mil trescientos ochenta y uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil quinientos setenta y cuatro-ciento nueve-cero, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones sesenta y tres mil ciento veinticinco-cinco y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-dos cuatro cero dos seis cinco-ciento cinco-tres, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja la señora GLORIA LUZ RODRÍGUEZ DE FLORES; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 01410-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por este tribunal, a las once horas y veinte minutos del día

quince de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de señora SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora GLORIA LUZ RODRÍGUEZ DE FLORES, quien era de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, quien falleció a las seis horas y veinte minutos del día catorce de agosto del año dos mil diecisiete, sin asistencia médica a consecuencia de enfermedad indefinida, siendo su último domicilio entre Novena y Once Avenida Sur, Apartamentos Chinchontepec, casa Catorce, de esta ciudad. A la aceptante señora SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F013315-1

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interno de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

MACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES CHICAS, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil quince, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCA BONILLA CHICAS, JOSÉ ISABEL CHICAS BONILLA y GREGORIA BONILLA DE BONILLA, en concepto de hijos del causante; y se les ha conferido Conjuntamente a los aceptantes, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013322-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 590/ ACE/17(1), iniciadas por el Licenciado Leonel Amadeo Pacheco Molina, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO NOEL RUANO, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos uno nueve cinco ocho cinco guion tres y Número de Identificación Tributaria

cero tres uno cinco guion dos dos cero seis siete dos guion uno cero tres guion seis, se ha proveído resolución de las nueve horas quince minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO NOEL RUANO, la herencia que a su defunción dejare la causante señora JUANA DEL CARMEN RUANO, según certificación de partida de defunción con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho cinco uno dos dos guion cinco, edad a su deceso ochenta y siete años de edad, originaria de la ciudad de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de junio del dos mil diecisiete, en el Cantón El Edén, de esta jurisdicción, siendo dicho cantón el lugar de su último domicilio, hija de Salvadora Ruano. Al aceptante señor MAURICIO NOEL RUANO, en concepto de hijo sobreviviente de la mencionada causante, se le confiere INTERINAMENTE, la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciocho. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013330-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, promunciada a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO MENDEZ ZALDAÑA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ESTEBAN ALAS ZALDAÑA, quien al fallecer era de setenta y ocho años de edad, carpintero, solvero, originario de Colón, departamento de La Libertad, hijo de Nicolás Zaldaña, y de Natalia Alas, ambos ya fallecidos, falleció a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, en el Aospital San Rafael, de Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante. Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Eftese a las personas que se crean con derecho. Lo que se porée en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas veinticinco minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013334-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALEJAN-

DRO GONZALEZ VASQUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANTONIA VIERA DE GONZÁLEZ, quien al fallecer era de sesenta años de edad, ama de casa, casada, originaria de Yayantique, departamento de La Unión, hija de Adela Viera, fallecida y Juan Ferrufino, fallecido, falleció a la una hora cinco minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, en Hospital Nacional San Rafael, jurisdicción de Nueva San Salvador, siendo San Matías, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante. Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013382-1

LICENCIADO AR OLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y emeo minutos del diecinueve de enero del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con NUE: 05417-17-CVDV-1CM1-468-02, promovido por la Licenciada ROSA MARÍA DEL CID HERNÁNDEZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor EUSEBIO CONTRERAS ARBAIZA, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 00945348-8 y Número de Identificación Tributaria: 1217-270451-002-4; quien promueve la apertura de estas diligencias en calidad de padre sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponde a la señora MARINA ISABEL CRUZ TORRES, en calidad de madre sobreviviente del causante EDWIN OMAR CONTRERAS CRUZ, quien fue de treinta y seis años de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 01669847-1; y con Número de Identificación Tributaria: 1217-170881-103-8; quien falleció en parqueo del Hospital San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel, el día DIECIOCHO de OCTUBRE del DOS MIL DIECISIE-TE, a causa de Perforación Cardiaca y Pulmonar por Arma de Fuego, hijo de Marina Isabel Cruz y Eusebio Contreras, y se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Art. 480 del Código Civil. CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciocho. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADO HECTOR ANTONIO VILLATOROJOYA, SECRETARIO INTO.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ALEMAN CORTEZ, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil cuatro, en el Caserío Nahualapa, Cantón El Pedregal, de la jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de JOSE RUFINO ALEMAN, en calidad de padre del referido causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ELSA AMPARO CORTEZ MELGAR, como madre del causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013385-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ALFONSO UMAÑA AMAYA, de 49 años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05933171-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-100868-5; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante CRISTÓBAL AMAYA SÁENZ, quien fue de 73 años de edad, Divorciado, Comerciante en Pequeño, Originario de Anamorós, Departamento de La Unión, hijo de Juan Sáenz, y María Eleuteria Amaya; quien falleció a las 10 horas del día 10 de Septiembre del año 2017, en la Urbanización Villa Mariona, del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; a consecuencia de "Paro Cardiaco Respiratorio"; siendo la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y diez minutos del día quince de Diciembre de dos mil diecisiete.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA. LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora RAMONA VALLADARES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, oficios domésticos, falleció a las cinco horas del día cinco de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Mojones de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora ROSA LIDIA CONTRERAS, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos le correspondían a los señores PAULINA CONTRERAS DE HERRERA, ANSELMO CONTRERAS VALLADARES, GABRIEL CONTRERAS VALLADARES, JACINTA CONTRERAS VALLADARES y JULIA CONTRERAS VALLADARES, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° y 1699 del C.C.

En consecuencia se le confirió a á heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herençia yacente.

Librado en el luzgado de to Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ventidos días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013398-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01193-17-CVDV-1CM1-110-17(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor ESTEBAN REY MENÉNDEZ RAIMUNDO conocido por ESTEBAN MENÉNDEZ RAYMUNDO y ESTEBAN MENÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecido a las dos horas del día quince de julio de dos mil trece; de parte de la señora ROSA IMELDA MENÉNDEZ VIUDA DE QUIJANO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos sesenta y dos mil dieciséis-cero y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento diez mil setecientos setenta y uno-ciento ocho-cero, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a las señoras PETRONA ESTER MENA DE MENÉNDEZ conocida por PETRONA ESTHER MENA, PETRONA MENA, PETRONA MENA RAMOS y por PETRONA ESTER MENA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y ANTONIA DE JESÚS MENA MENÉNDEZ y FRANCISCA ANGÉLICA MENÉNDEZ VIUDA DE RIVERA, como hijas sobrevivientes del causante. Confiriéndosele a la solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de enero de dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F013411-1

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día once de enero de dos mil dieciocho. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013424-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y once minutos del día cinco de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ERNESTO MALDONADO, quien fue de sesenta años de edad, casado, empleado, fallecido el día veinte de agosto del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor OSCAR ALEXANDER MALDONADO BERMUDEZ, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, en calidad de heredero testamentario del causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintiún minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho.- LA CDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013420-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JÚEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYARANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas cinco minutos del día once de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de jada a su defunción ocurrida el día veintiocho de noviembre de dos mil guínce, por el causante señor VICTOR HERNAN SANTAMARÍA ARTIGA, quien fue de sesenta y un años de edad, Comerciante, casado, hijo de Josefina Artiga y Juan Santamaría, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora TERESA DE JESUS CRUZ DE SANTAMARÍA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR ANTONIO SANTAMARÍA CRUZ y SUSAN ELIZABETH SANTAMARÍA CRUZ; ambos en su Calidad de hijos del causante; representada por su procuradora la Abogada MARÍA GRISELDA GALDAMEZ CASTRO.

CONFIÉRASE a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término se Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las núeve con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MATILDE ANTONIA HERNANDEZ DE PALMA, JOSE EMILIO HERNANDEZ MIJANGO, MARIA SANTOS HERNANDEZ MIJANGO, JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE HERRERA Y MERCEDES GUADALUPE HERNANDEZ MIJANGO conocida por MERCEDES GUADALUPE HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señora MARIA FRANCISCA MIJANGO DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficiós domésticos, de este domicilio, falleció el día diez de julio del dos mil doce en San Vicente, en este Distrito Júdicial lugar de su ultimo domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Yse ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lib ady en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013444-1

### TITULO DE PROPIEDAD

### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como apoderado del señor ELADIO ENRIQUE ORTIZ GARCÍA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Osicala, solicitando a favor de su representado Título de Propiedad, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, propiamente en la Tercera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, de la ciudad de Osicala, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, sur ochenta y siete grados veintidós minutos diecinueve segundos este, con una distancia de quince punto treinta y seis metros, colindando con terreno de Romeo Martínez, con la Tercera Calle Oriente de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, sur cero cero grados cincuenta y seis minutos once segundos oeste con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros, colindando con terrenos de Noé Aguilar, con la Cuarta Avenida Norte de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, norte ochenta y siete grados treinta y cinco minutos cuarenta y tres segundos oeste con una distancia de quince punto noventa y un metros, colindando con terreno de Eladio Enrique Ortiz, con pared de ladrillo; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, norte cero cuatro grados, veintiséis minutos cuarenta y dos segundos este con una distancia de ocho punto noventa y dos metros, colindando con terreno de Mercedes Carbajal, pared de ladrillo de por medio.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Osicala, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho. LIC. JOSUE EDIL-BERTO VILLELAS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REYNA ESPERANZA MENDEZ ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001363-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Licenciada JOANNA BELYIMY CABRERA ALEMÁN, en calidad de Apoderada del señor JESUS RENE FLORES AMAYA, de treinta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres dos siete uno nueve - siete; y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres - cero tres uno cero ocho uno - uno cero uno - dos: solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD o DO-MINIO de un terreno de naturaleza RUSTICA, ubicado en el Cantón Tecomatepeque, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS: de las medidas y colindancias siguientes; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur, ochenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintiséis punto doce metros; tramo dos, sur ochenta y cuatro grados cero nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; tramo tres, sur ochenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; tramo cuatro, sur ochenta y siete grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto cero cinco metros; cofindando con SANTIAGO HERNANDEZ PEREZ, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur cero un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros; tramo dos, sur cero grados cero tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; tramo tres, sur cero cuatro grados cero ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto cero seis metros; tramo cuatro, sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto veinte metros; tramo cinco, sur dieciocho grados doce minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y uno metros; tramos seis, sur trece grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto veintinueve metros; tramo siete, sur veintiséis grados treinta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; tramo ocho, sur dieciocho grados cincuenta y tres minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto veintinueve metros; tramo nueve, sur doce grados veinticuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto treinta y

uno metros; colindando con EULOGIA SEGURA con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur sesenta y nueve grados treinta y un minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diez metros; tramo dos, sur setenta grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; colindando con MARIA CARMEN ALVARENGA DE CACERES, con cerco de púas; tramo tres, sur setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; tramo cuatro, sur setenta y dos grados doce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; tramo cinco, sur setenta y dos grados once minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; tramo seis sur, setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y tres metros; colindando con MARIA LUCIA ALVARENGA PEÑA con cerco de púas. LINDERO PONJENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte treinta y tres grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto cero dos metros; tramo dos, Norte veintiséis grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y cinco metros; tramo tres, Norte veintitrés grados veintinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y uno metros; tramo cuatro, Norte doce grados cuarenta y siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; colindando con PEDRO REÝMUNDO, conocido por PEDRO SEGURA y por PEDRO SECURA REXMUNDO, con calle de por medio; tramo cinco, Norte cero ocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Deste con una distancia de seis punto quince metros; tramo seis, Norte cero nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cinco metros; tramo siete, Norte cero siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros, tramo ocho, Norte cero nueve grados once minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y uno metros; tramo nueve, Norte cero cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; tramo diez, Norte cero tres grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y seis metros; tramo once, Norte cero un grados veintidós minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; colindando con JOSE FELIX ALVARENGA con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que obtuvo por compra que hiciera a la señora Francisca López Mejia, en Escritura otorgada en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, ante el notario MAURICIO ENRIQUE MELENDEZ ORELLANA, el cual carece de antecedente registral. Dicho inmueble desde su adquisición lo ha poseído en forma quieta, pacífica, estable, notoria, e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, la posesión del inmueble es por más de diez años unida a la tradición de su tradente, y lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los Treinta y un días del mes de Enero del año dos mil dieciocho. LAZARO ANTONIOFLORES, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO PERULAPÁN.. WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL, SAN PEDRO PERULAPÁN.

### TÍTULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MAURA QUIJADA DE SANTOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en el cantón San Nicolás Piedras Gordas, Caserío San Nicolás Piedras Gordas, Número Sin Número, municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide siete metros con diez centímetros y colinda con Guillermo Quijada. AL SUR: mide veinticuatro metros y colinda con Esteban Gutiérrez. AL ORIENTE: mide diecinueve metros colinda con Gloria Gutiérrez. Y AL PONIENTE: mide dieciocho metros con ochenta centímetros y colinda con Cristóbal Gutiérrez. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Lic. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA/VÁSQUEZ,

NOTARIO

v. No. C001346

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente, número Cinco, Barrio El Ceptro, Chalatenango, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA LEONOR MELGAR DE YÁNEZ, de sesenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado lugar conocido como Las Quebradas, Caserío La Aldea, jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide ochenta

y nueve metros setenta centímetros, colinda con Norma Melgar, dividido por cerco de alambre propiedad de la colindante. AL ORIENTE: mide treinta y dos metros veinte centímetros, colinda con María Leonor Melgar de Yánez, divididos por mojones de cemento propiedad de la colindante. AL SUR: mide ciento sesenta y un metros con ochenta centímetros, colinda con Fulgencio Melgar, dividido por cerco de alambre, propiedad del colindante. Y AL PONIENTE: mide ciento veintinueve metros, colinda con Norma Melgar y Amílcar Alexander López Melgar, dividido por calle que conduce a Ojos de Agua. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Lic. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C001347

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notaria, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Ante mis oficios han comparecido los señores MARIA OLIVIA MONTOYA DE CORTEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cuatro mil quinientos cuarenta y cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento uno-seis, y JOSE CE-SAR CORTEZ MONTOYA, de veintiún años de edad, Agricultor, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veinte mil doscientos noventa y seis-ciento uno-dos; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SU-PLETORIO, que por posesión material ejercen por más de treinta años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sumada a la de su antecesora señora Santos Pleitez de Tejada, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Potenciana, Caserío El Nisperal, número sin número, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una Extensión Superficial de UN MIL CUATRO-CIENTOS ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a Dos mil diecinueve punto veintidós varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de quince punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur setenta grados cuarenta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto cero un metros; colindando con Santos Pleitez de Tejada, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur veinte grados veintisiete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados cero nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros; colindando con Santos Pleitez de Tejada, con cercos de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cero dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distanciá de treinta y uno punto ochenta y nueve metros; colindando con Sotero Montoya con cerco de púas. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cero seis minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; colindando con Santos Pleitez de Tejada, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de adobe y cuenta sólo con servicios de energía eléctrica. No tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión con nadie más que no sean los comparecientes; lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros, Departamento de Chalatenango.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

Licda. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, NOTARIA.

1 v. No. F013397

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notaria, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalaténango,

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido la señora SAN-TOS PLEITEZ DE TEJADA. de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, del donicilio Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de Identidad número cero cero novecientos con Documento reinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco-cero, y con Número de dentificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro-ciento dos-dos; promoviendo DILIGEN-SIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material ejerce por más de treinta años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sumada a la de su antecesor señor Miguel Pleitez Hernández, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Potenciana, Caserío El Nisperal, número sin número, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, equivalentes a siete manzanas tres mil novecientos cuatro punto cero varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto veinte metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y siete grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y seis grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y nueve grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto cincuenta y

nueve metros; Tramo seis, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiuno punto veintisiete metros; Tramo siete, Norte cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos cero dos segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintiocho punto cero cero metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y siete grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto cincuenta y tres metros; Tramo diez, Sur setenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de once punto ochenta metros; Tramo once, Sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; colindando con JOSE LANDAVERDE, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur veintiocho grados treinta y un minutos cero ocho se gundos Este con una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur veintidós grados quince minutos treinta segundos Este con una distancia de veintiocho punto cero seis metros; Tramo seis, Sur veintiséis grados cero nueve minutos euarenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero un metros; Tramo siete, Sur veintisiete grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veintiocho punto diecinueve metros; Tramo ocho, Sur treinta y cinco grados cero cuatro minutos veintiséis segundos Esté con una distancia de once punto setenta y siete metros: Tramo nueve, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo diez, Sur cuarenta y un grados once minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiuno punto doce metros; Tramo once, Sur cincuenta y un grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veintisiete punto sesenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur treinta y seis grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero dos metros; Tramo trece, Sur veinte grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo catorce, Sur once grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo quince, Sur treinta y siete grados diecinueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur doce grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de quince punto cero cero metros; Tramo diecisiete, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de quince punto veintiún metros; Tramo dieciocho, Sur veintiséis grados treinta y tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo diecinueve, Sur veintitrés grados diecisiete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; colindando con MARIA PLEITEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de nuevo punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados decinueve minutos once segundos Oeste con una distancia de diecínueve punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Súr cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto ochenta Tramo cuatro, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y siete dos metros; minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintinueve metros; colindando con PABLO CORTEZ AGUILAR, con quebrada de por medio; Tramo cinco, Sur treinta y seis grados treinta minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros; colindando con PABLO CORTEZ AGUILAR, con quebrada de por medio. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cero tres minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; colindando con SOTERO MONTOYA, con cerco de púas; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados cero nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados veintisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo siete, Norte setenta grados cuarenta minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo ocho, Norte setenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintiséis metros; Tramo nueve, Sur ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciséis metros; Tramo diez, Sur cuarenta y cinco grados cero seis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; colindando con MARIA OLIVIA MON-TOYA DE CORTEZ y JOSE CESAR CORTEZ MONTOYA, con cerco de púas; Tramo once, Norte cincuenta y un grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte cincuenta y seis grados dieciocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto dieciocho metros; Tramo trece, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto noventa y un metros; Tramo catorce, Norte sesenta y dos grados cero dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo quince, Norte sesenta y cuatro grados quince minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto noventa y un metros; colindando con SOTERO MONTOYA, con cerco de púas; Tramo dieciséis, Norte cuarenta y nueve grados once minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta grados cero ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veinte metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y tres grados cuarenta minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y nueve grados treinta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Norte treinta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y tres segundos. Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y un metros, colindando con ALFREDO HERNANDEZ, con cerco de púas; Tramo veintiuno, Norte treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero tres metros; colindando con CALLEJON DE ACCESO con cerco de púas; Tramo veintidós, Norte treinta y siete grados treinta minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Norte veinte grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo veinticuatro, Norte veintiún grados once minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y un metros; Tramo veinticinco, Norte cero nueve grados veinte minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo veintiséis, Norte cero siete grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo veintisiete, Norte veintitrés grados veintidós minutos treinta y tres se-

gundos Oeste con una distancia de doce punto dieciocho metros; colindando con RIGOBERTO PLEITEZ MENJIVAR, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión con nadie; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros, Departamento de Chalatenango, y no contiene construcciones, no cuenta con servicios de energía eléctrica y agua potable.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos milydieciocho.

Licda. BLANCA ESTELA GUTJERREZ TEJADA,

NOTARIÁ.

1 v. No. F013399

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora VICTORIA VANEGAS VIUDA DE YANES, de sesenta y seis años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documento único de identidad cero dos cuatro dos tres seis tres cero-seis, representada por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ CHAVEZ, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Alto Arriba, Cantón Guayabo, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CUATRO CIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide noventa metros y colinda con propiedad del señor Juan Aguero Vanegas; AL ORIENTE, mide cincuenta y uno punto cuarenta metros, colinda con Mauro Vanegas Cruz; AL SUR, mide ciento seis metros, colinda con Rosa Elena Vanegas; y al PONIENTE, mide treinta y ocho punto setenta metros, colinda con Modesta Velasquez y en este inmueble descrito existe una casa paredes de bloque, techo de tejas. Valúa el inmueble antes descrito en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo adquirió por compraventa en forma verbal, que le hizo a su madre Catalina Banegas Cruz, en marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Lic. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001355-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166356

No. de Presentación: 20180262933

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILENA GUADALUPE HIDALGO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Farmacia San Andrés y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día diccinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2018166319

No. de Presentación: 20180262858

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras The Chimney Factory DELICIOUS DOUGHNUT COME y diseño, que se traduce al castellano como LA FABRICA DE CHIMENEA Delicioso Cono de Buñuelo y diseño, que servirá para IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), Y A LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y POSTRES, TALES COMO: BUÑUELOS, PAN, PANECILLOS, PASTELES, GALLETAS, CONOS, BARQUILLOS, MACARONS; MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; HELADOS CREMOSOS Y NIEVES; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ. CHOCOLATE O TÉ: CAFÉ: MIEL: HARINAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

### **CONVOCATORIA**

### "CONVOCATORIA"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE SON-SONATE DE C. V. " CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, PARA QUE ASISTAN A LA JUNTA GENE-RAL ORDINARIA. QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO DE A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS, EN SALÓN CUISNAHUAT DE HOTEL LAS PALMERAS, UBICADO EN AVENIDA LAS PALMERAS KM. 631/2 CARRETE-RA DE SONSONATE A SAN SALVADOR. EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA. POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES QUE TENGA DERECHO A VOTAR Y LAS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR LA MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. CUANDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE EN LA SEGUNDA FECHA DE LA CONVOCATORIA, POR FALTA DE OUÓRUM NECESARIO PARA HACERLO EN LA PRIMERA, SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTI-TUIDA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES EN CASOD PODER CELEBRAR ESTA SESIÓN POR FALTA DE QUÓRUM EN PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA; SE CONVOCA POR ESTE MEDIO A LA MISMA HORA EN EL MISMO LUGAR PARA EL DÍA SIETE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. L DESARROLLARSE SERÁ LA SIGUIENTE:

## "AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

- 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBA-CIÓNO DESAPROBACIÓN.
- 3. LECTURA DE MEMORIA DE JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN.
- LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01
  DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA SU
  APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN.
- LECTURA DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.

- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGI-LANCIA.
- 8. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2016.
- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PUEDA SER TRA-TADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL.

SONSONATE, 01 DE FEBRERO DE 2018.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ.
PRESIDENTE ETAS.

3 v. alt. No. C001360-1

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas, a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el Hotel Sheratón Presidente, salón privado, ubicado en final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, a las diecisiete horas, el QUÓRUM para esta Junta será el 50% más una acción o sea 71400 acciones. De no haber QUÓRUM, para esta asamblea en la fecha señalada, se convoca para el día viernes veintitrés de marzo del mismo año, en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar.

### AGENDA

- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2017.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2017.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2017.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal; fijación de sus emolumentos.
- 7- Varios.

San Salvador, 22 de enero de 2018.

JORGE ALBERTO CASTRO VIDES,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva de la Asociación de Proveedores Agrícolas, APA.

CONVOCA: A sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las dieciséis horas del día lunes 19 de febrero de 2018, en las oficinas de la Asociación, ubicadas en Colonia Cumbres de Cuscatlán, Calle Xochiquetzal, número 80, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer un punto único contenido en la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Modificación de estatutos de la Asociación de Proveedores

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria se requiere de la asistencia de los dos tercios por lo menos de sus miembros, si no hubiere quórum, se celebrará la asamblea 30 minutos después con cualquiera que sea el número de miembros que estén presentes o debidamente representados y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de ESTHER CALDERÓN MORALES,
SECRETARIO
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES AGRICOLAS.

REPOSICIÓN DE
CONVOC

San Salvador, 7 de febrero de 2018.

La Junta Directiva d la Sociedad BÁSICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se complace en convocar a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las diecisiete horas del día jueves cinco de abril de dos mil dieciocho, en sus oficinas situadas en Calle y Colonia La Mascota No. 221, de esta ciudad. La Junta conocerá y resolverá los asuntos contenidos en la siguiente AGENDA:

- I- Integración del quórum legal.
- II- Lectura del Acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados de Situación Financiera correspondientes al Ejercicio 2017.
- IV- Informe de los Auditores Externos.
- Aprobación o improbación de la Memoria y de los Estados de Situación Financiera.
- VI- Aplicación de Resultados.

- Elección de nueva Junta Directiva para un período de
- VIII-Nombramiento del Auditor Externo, del suplente respectivo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2018.
- IX- Nombramiento del Auditor Fiscal, del suplente respectivo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2018.
- X- Otorgar a los miembros de la Junta Directiva la autorización a que se refiere el Art. 275, numeral III del Código de Comercio.

El quórum necesario para la celebración de la Junta General en Primera Convocatoria, será la mitad más una de las acciones que constituyen el Capital Social, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas

En caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, se convoca por segunda vez para las diecisiete horas del día viernes seis de abril de dos mil dieciocho en el mismo lugar.

San Salvador, primero de febrero de dos mil dieciocho.

Por la Junta Directiva

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F013376-1

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

### AVISO

La Caja de Crédito de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de R.L de C.V., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Luz Morán y Av. Guerrero, Barrio El Centro, San Juan Opico, La Libertad, se ha presentado el titular del CERTIFICADO A PLAZO FIJO Número 02410 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el monto de TRES MIL DOLARES 00/100 DOLARES US \$ 3,000.00.

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y así no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Juan Opico, 31 de Enero de 2018.

ING. OSCAR ALBERTO ESCOBAR. GERENTE GENERAL.

AVISO

### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601299510 (10000175487) emitido en Suc. San Miguel, el 02 de septiembre de 2016, por valor original \$ 9,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013338-1

AVISO

### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601295214 (10000166157) emitido en Suc. San Miguel, el 19 de febrero de ¢2016, por valor original \$4,800.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hacé del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, B GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013339-1

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 089601095440(10000192513)

emitido en Suc. Plaza Soyapango el 06 de diciembre de 2017, por valor original \$ 5,000.00 a un plazo de 1 mes, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013341-1

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142633216800 (04351) emitido en CRECE S.A. ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO el 05 (de enero de 1987, por valor original ¢2,000.00 (\$ 228.57) a un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013343-1

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 014601408340 (10000178069) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 05 de octubre de 2016, por

valor original \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013344-1

### AVISO

### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 069601063233 (10000063745) emitido en Suc. Alameda el 23 de marzo de 2010, por valor original \$ 3,500.00 a un plazo de 1 mes, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F013346-1

### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de deposito a plazo No. 076601089386 (10000160472) emitido en Suo. Sensuntepeque, el 01 de junio de 2015, por valor original \$ 30,000.00 a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS. AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601293618 (10000138348) emitido en Suc. Ilobasco, el 14 de enero de 2014, por valor original \$ 2,000.00 a un plazo de 10 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos tretura días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F013348-1

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 031601052400 (51132) emitido en Suc. San Martín, el 13 de enero de 2006; por valor original \$7,132.03 a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

AVISO

AVISO

### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 047601015052 (10000041270) emitido en Suc. Metrocentro Sonsonate el 24 de abril de 2009, por valor original \$ 2,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601285320 (10000126006) emitido en Suc. Ilobasco el 18 de enero de 2013, por valor original \$ 3,750.00 a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

de dos mil dieciocho.

3 v. alt. No. F013354-1

AVISO

AVISO

### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601142140 (326973) emitido en Suc. San Miguel, el 01 de julio de 2002, por valor original \$2,467.00 a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado,

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

> COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601176803 (10691) emitido en Suc. Usulután el 24 de octubre de 2007, por valor original \$5,842.86 a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

> En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 29 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013351-1

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 075600030750 (10000150632) emitido en Suc. Multiplaza el 22 de septiembre de 2014, por valor original \$5,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 29 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADORHÑO,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601282370 (10000182575) emitido en Suc. Chalatenango el 16 de febrero de 2017, por valor original \$ 10,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

encia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 29 días de enero de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F013359-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 016601113806 (10000166952) emitido en Suc. Centro de Créditos el 20 de abril de 2016, por valor original \$ 5,996.80 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los 29

3 v. alt. No. F013360-1

3 v. alt. No. F013358-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrac-El infrascrito secretario de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SERVICIOS DE PINTURA APLICADA, SOCIEDAD ANÓ-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS DE PINTURA APLICADA, S.A. de C.V., por este medio,

> CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta No. DOS, de Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, donde se encuentran los puntos números dos, tres, cuatro y cinco, que literalmente dicen: Por unanimidad los accionistas, de conformidad al artículo 187 del Código de Comercio vigente, numeral cuarto, acuerdan disolver y liquidar la Sociedad, por libre voluntad y de común acuerdo entre sí, no existiendo impedimento u oposición alguna para proceder con lo acordado. Por unanimidad, los accionistas acuerdan nombrar a la Junta de liquidadores que quedará conformada así: RICARDO MAX FREUND WAIDERGORN, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho ocho nueve cinco cinco-tres; Licenciado EDUAR-DO DAVID FREUND WAIDERGORN, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho nueve cero

cero ocho-tres y LEA WAIDERGORN DE FREUND, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho ocho ocho uno seis-siete, a quienes les corresponderá la administración y representación de la Sociedad para dichos efectos, el plazo no podrá exceder de dos años a partir de la fecha que los nombrados entren en funciones para la liquidación. Los miembros nombrados, manifiestan aceptar el cargo expresamente. Se nombró por unanimidad, como auditor externo a la firma Audit & Tax Services, S.A. de C.V., con número de registro ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría 4215 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-dos dos cero cinco uno cero-uno cero tres-cero; plazo que comprenderá desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en el que finalicen los trámites de liquidación y previo a su debida inscripción.

Extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

### EDUARDO DAVID FREUND,

SECRETARIO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. C001357

### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABÉR: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ROXANA ELIZABETH ARGUETA DE OLAYSOLA, conocida por ROXANA ELIZABETH ARGUETA DEL CID, con Documento Único de Identidad número 04193405-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0301-060889-102-8, actuando como cónyuge sobreviviente y representante legal de los niños BRANDON ALBERTO OLAYSOLA ARGUETA y JULIO ALBERTO OLAYSOLA ARGUETA, en calidad de hijos del señor JULIO ALBERTO OLAYSOLA FUENTES, para que se le devuelva la cantidad de \$390.20, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 28 de septiembre de 2016.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin

de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso, San Salvador, a los 23 días del mes de enero de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA

lv. c. 3/d. No. F013332-1

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR NE TALÍESCOLERO, JUEZ PROPIETARIO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACESABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ESPERANZA DE LA PAZ RODRIGUEZ BOLAINEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cinco siete cero uno cuatro guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno seis guión cero ocho cero dos ocho uno guión uno cero uno guión uno, y con Tarjeta de Abogada número veintiséis mil ochocientos catorce, Apoderada General Judicial de la señora GLORIA ESTERLINA NAVARRETE, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno uno seis cuatro cinco guión siete, Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno dos guión uno cero uno cero seis tres guión uno cero uno guión cero.- Demandando en PROCESO DECLARATIVO COMÚN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, a los señores ISMAEL GOMEZ, mayor de edad, según antecedente registral que consta en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, fue comerciante y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, y JORGE MAURICIO GOMEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos cuatro dos ocho cuatro guión seis y demás generales desconocidas del cual se desconoce dirección alguna para poder emplazarlo al señor JORGE MAURICIO GOMEZ PINEDA, de la demanda incoada en su contra; por lo que se da entero cumplimiento a lo ordenado en el Art. 186 CPCM, para que dentro del término de ley se manifieste sobre dicha demanda incoada en su contra y pueda preparar su defensa, de conformidad al Art. 276 No. 5° CPCM.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIE-CIOCHO.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001359

LICENCIADO MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de La Unión. Emplaza al señor WILLIAN ANTONIO BONILLA ORTIZ, CONOCIDO POR WILLIAN ANTONIO BONILLA ORTIZ, con documento único de identidad número cero cuatro dos uno tres cero seis nueve guión siete; y con tarjeta de identificación tributaria número catorce cero siete- cero nueve cero nueve ochenta y ocho-ciento uno-cuatro, en relación al proceso ejecutivo mercantil con número de REF. PEM-29-16 (FF), promovido por la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Representada Legalmente por el señor José del Rosario Bautista Hernández.

Por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Gabriel Fernando Ortega Benítez, contra de los señores Willian Antonio Bonilla Ortiz, conocido por Willian Antonio Bonilla Ortiz y el señor José Mauro García Zelayandía; por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en ún periodico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD-LITEM, para que lo represente y se góntimúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado de lo Civíf, La Unión, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINA-DO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, SECRETARIA ACTUACIONES.

1 v. No. F013298

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que los demandados, sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-200905-107-5, y señores MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, mayor de edad, empresario, de este

domicilio, con Documento Único de Identidad número 02936817-4 y con Número de Identificación Tributaria 1121-240177-101-7 y el señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ conocido por MARIO AMBRO-SIO AVILES CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01798013-0 y con Número de Identificación Tributaria 1112-200852-001-3, han sido demandados en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 5510-E-16, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., con domicilio en PASAJE SENDA FLORIDA SUR, NUMERO CUATRO-"A", COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR; por medio de su representante procesal, Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien puede ser localizada en la siguiente dirección: APARTAMENTO TREINTA Y TRES, DEL CONDOMI-NIO CENTRO DE GOBIERNO, SITUADO EN SEPTIMA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a los demandados, sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del señor MARIO EDUARDO AVILES OCHOA y del señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ conocido por MARIO AMBROSIO AVILES CRUZ, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudieron ser localizados, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, para que los demandados, sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del señor MARIO EDUARDO AVILES OCHOA y del señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ conocido por MARIO AMBROSIO AVILES CRUZ, comparecieran a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y que el documento base de la acción es un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito Rotativa, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a los demandados, sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V., del señor MARIO EDUAR-DO AVILES OCHOA y del señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ conocido por MARIO AMBROSIO AVILES CRUZ, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: A los señores ANA LETICIA PÉREZ C/P ANA LETICIA GRANADOS PÉREZ y PABLO ANTONIO PÉREZ ARRIOLA C/P PABLO ANTONIO ARRIOLA PÉREZ, que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO en su contra, por el Licenciado JUAN JOSÉ MAGAÑA HERRERA, en calidad de representante procesal de la señora la señora GLADIS ROSALBA ÁVILA DE MAGAÑA, proceso clasificado bajo el número de referencia 150-17-CVPE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarlos; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a ANA LETICIA PÉREZ c/p ANA LETICIA GRANADOS PÉREZ mayor de edad Secretaria Ejecutiva, con Documento Único de Identidad número: 00367537-7 y con número de Identificación Tributaria: 0210-260262-103-5 y PABLO ANTONIO PÉREZ ARRIOLA c/p PABLO ANTONIO ARRIOLA PÉREZ, mayor de edad, Empleado de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 02965223-0 y con número de Identificación Tributaria: 0210-180662-004-7, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad lítem a efecto de representarle en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, nueve horas con veintiún minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F013412

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018166321 No. de Presentación: 2018026286

CLASE: 35.

### EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO SERGIO GUARDADO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA y FERNANDO JOSE GUARDADO GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra REQUIAL y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

v. aft. No. C001348-1

No. de Expediente: 2018166199

No. de Presentación: 20180262516

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO SERGIO GUARDADO GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra neVinter y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001349-1

No. de Expediente: 2017165585 No. de Presentación: 20170261083

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSUE ISAIAS MARTINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de MARTTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARTTEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Mart-Tel y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001356-1

No. de Expediente: 2017162228

No. de Presentación: 20170254633

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR FER-NANDO CERRATO BARRAZA, de nacional/dad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, soficitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase CAFÉ LA ESTACIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

v. ařt. No. F013407-1

No. de Expediente: 2017163861

No. de Presentación: 2017025784

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL VIDAL MONTERROZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GOFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra remfort y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE; HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013445-1

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2018166322 No. de Presentación: 20180262861

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras The Chimney Factory y diseño, que se traducen al castellano como La Fabrica De Chimenea, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

1

3 v. alt. No. F013451-1

No. de Expediente: 2018166324 No. de Presentación: 20180262864

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVI-CIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinhe e de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRÁDORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013452-1

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165229 No. de Presentación: 20170260357

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIA MARISELA HERRERA CRESPIN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **MKS**

Consistente en: las letras MKS, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001367-1

75

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Febrero de 2018.

No. de Expediente: 2017165717

No. de Presentación: 20170261391

CLASE: 16, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA ELENA LOPEZ FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase Editorial UMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USODOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS; PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO ENSTÓS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42

La solicitud que presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165560

No. de Presentación: 20170261044

CLASE: 06.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA CAROLINA ORTIZ DE OCON, y MARIA TERESA BERDUGO DE VALDIVIESO, en su calidad de APODERADAS de CILINDROS ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL YARIABLE que se abrevia: CILZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DÉ PRODUCTO,



Consistente en la palabra CILZA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CILINDROS Y TANQUES PARA EL ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diccisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F013422-1

No. de Expediente: 2017163026

No. de Presentación: 20170256254

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA

MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLOCAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GRANDIEX

Consistente en: la palabra GRANDTEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES HECHOS CON HARINA ELABORADOS CON PAN, ESPECIALMENTE SANDWICHES Y HAMBURGUESES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013430-1

No. de Expediente: 2017158039

No. de Presentación: 20170246327

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER. Que a esta oficina se ha presentado MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ROSSO Coffee y diseño que se traducen

como ROSSO CAFÉ Sobre las palabras de uso común que aparecen en el signo distintivo no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. F013446-1

No. de Expediente: 2018166320

No. de Presentación: 20180262859

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras The Chimney Factory DELICIOUS DOUGHNUT CONE y diseño, se traduce al castellao como: La Fabrica de Chimenea Delicioso Cono de Buñuelo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y POSTRES, TALES COMO: BUÑUELOS, PAN, PANECILLOS, PASTELES, GALLETAS, CONOS,

BARQUILLOS, MACARONS; MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; HELADOS CREMOSOS Y NIEVES; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CHOCOLATE O TÉ; CAFE; MIEL; HARINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

OECILIA A RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018166323

No. de Presentación: 20180262863

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARÇA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUC-TOS DE PASTELERÍA Y POSTRES, TALES COMO: BUÑUELOS, PAN, PANECILLOS, PASTELES, GALLETAS, CONOS, BARQUI-LLOS, MACARONS; MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; HELADOS CREMOSOS Y NIEVES; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CHOCOLATE O TÉ; CAFÉ; MIEL; HARINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho

ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013454-1

## INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

LA INFRASCRITA NOTARIO, Al publico para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada en la Novena Avenida Sur número cien, Barrio La Merced de esta ciudad, teléfono dos seis seis uno dos ocho siete dos, se ha presento la señora ERNESTINA ESPINOZA ZELAYA, de setenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro cinco uno seis seis-tres, y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce-cero treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-ciento uno-dos, solicitando DELIMITACION DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION, de un derecho proindiviso equivalente a siete punto tres por ciento de que le corresponde sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en Jurisdicción de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad es de QUINCE MANZANAS de extensión superficial o sean DIEZ HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS equivalentes a CIENTO CINCO MIL METROS CUADRADOS, Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHO CERO DOS TRES DOS SEIS DOS TRESCERO CERO CERO CERO CERO EN EL ASIENTO UNO, de propiedad del departamento de San Miguel, siendo la capacidad solicitada de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y los actuales colindante son: AL NORTE: Nerys Medrano calle vecinal de por medio; AL ORIENTE: José Santos Perez quien es cotitular; AL SUR: Calixto Pérez, Ezequiaz Segovia y Amparo Medrano; AL PONIENTE: Celio Antonio Espinoza, Rosa Emilia Chávez, y Juana Francisca Bermúdez de Perez quienes son cotitulares; no existe gravámenes ni servidumbre, y solicita que se le reconozca como exclusiva titular.

San Miguel a los treinta días del mes de Enero del Año dos mil dieciocho.

LIC. DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA,

NOTARIO.

GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, Abogado y Notario, del

domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente,

Local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó los señores JOSE MARIANO RIVAS CHICAS, de cuarenta y cinco años de edad, con residencia y domicilio Caserío Papalones, Cantón La Trinidad jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO CERO DOS SEIS UNO DOS CINCO-SEIS; Y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil doscientos cuatro-trescientos un mil setenta y dos-ciento uno-dos; y FLOR ESTELA ALVARENGA DE RIVAS, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y con residencia y domicilio Caserío Papalones, Cantón

La Trinidad, Jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO OCHO DOS SIETE SIETE SEIS TRES - TRES; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil ciento siete-ciento treinta mil quinientos noventa y tres-ciento uno-nueve; SOLICITANDO SE DELIMITE Y ACOTE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN; consistente una octava parte de un terreno rústico proindiviso de SETENTA AREAS o sean UNA MAN-ZANA o sean SIETE MIL METROS CUADRADOS, de extensión, que forma parte de otro derecho proindiviso de un terreno rústico como de OCHO CABALLERIAS de extensión poco más o menos, situado el caserío Papalones, Cantón La Trinidad, Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, en su acotamiento de la capacidad superficial ONCE AREAS o sea DOS TAREAS Y MEDIA o sea NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cien metros, con Germán Lemus Del Cid, quebrada de por medio; AL NORTE: once metros con Manuel de Jesús Robles, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: cien metros con Dominga Orellana, cerco de alambre del colindante de por medio; Y AL SUR: once metros con José María Orellana, cerco de alambre de por medio, al rumbo poniente posee una servidumbre de Tránsito que servirá de entrada y salida a la porción que se viene vendiendo sobre la propiedad de Dominga Orellana, que tendrá acceso que de la calle de Papalones conduce a Chapeltique.- Que el inmueble descrito, es dominante de otro sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta de los solicitantes. Los comparecientes, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a un día de febrero del año dos mil dieciocho.

LICENCIADO GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA,  ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO.}$ 

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ALFARO, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año dos dieciséis, en el Cantón San Simón, Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután, de parte de la señora SEBASTIANA DE LOS ANGELES REYES SANCHEZ, en calidad de hija de la causante ya relacionada. Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZMARIN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 0001287-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH ÉRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Départamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante OSCAR DE JESUS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien falleció a las dieciocho horas veinticinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en Barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los menores ALEXIS GEOVANY RAMÍREZ CONTRERAS y ERICK OMAR RAMÍREZ CONTRERAS, en concepto de hijos del causante antes mencionado, representados legalmente por medio de su madre señora Nelsy Dinorah Contreras, de conformidad con los establecido en los Arts. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001292-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01244-17-CVDV-1CM1-117/17(1); promovidas por la Licenciada Lourdes Yanira Carpio Sandoval, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora BLANCA ARACELY JACO DE AGUILAR, y de la menor ARACELY ABIGAIL AGUILAR JACO, quien es representada por la señora Blanca Aracely Jaco, en su calidad de madre, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: 1) BLANCA ARACELY JACO DE AGUILAR y 2) La menor ARACELY ABIGAIL AGUILAR JACO, representada legalmente por su madre, señora Blanca Aracely Jaco de Aguilar, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: William Giovanni Aguilar Mancía, Elmer Ernesto Aguilar Jaco, Santiago Alexander Aguilar Mancía y Cándida Luz Aguilar, conocida por Luz Aguilar, Luz Aguilar Rivera, Luz Rivera, y Cándida Luz Aguilar Rivera, los primeros tres como hijos del causante y la última como madre del causante; y la segunda solicitante únicamente como hija del causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO AGUILAR ZECEÑA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, quien falleció a las cero horas veinte minutos del día ocho de abril del año dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, teniendo como último domicilio la Colonia La Gloria, Número Uno, Block Uno, casa número Doce, Cantón Primavera, de esta Jurisdicción, Nombrándoseles INTERINAMENTE Representantes y Administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Representación y Administración que es ejercida por la señora Blanca Aracely Jaco de Aguilar, en su carácter personal y como representante legal de la menor Aracely Abigaí 1 Aguilar Jaco. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001293-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida en esta Ciudad, el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, dejó el causante ANTOLIN ORELLANA RUIZ c/p ANTOLIN ORELLANA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mateo Orellana y Genara Ruiz, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte de la señora GLORIA ESPERANZA ORELLANA BARRAZA, en calidad de hija del causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondi a los señores Rigoberto Orellana Barraza, María Carmela Orellana de Amaya, María Teresa Orellana Barraza, Saúl Orellana Barraza y Miguel Arturo Orellana Barraza, en calidad de hijos del causante, representada por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMÉRA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de enéro del año dos mil dieciocho. LIC. PATRICIA LISSETTE & ARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001299-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante

señor RAMÓN CELESTINO ACEVEDO, conocido por RAMÓN CELESTINO ACEVEDO LÓPEZ, RAMÓN ACEVEDO LÓPEZ y por RAMON ACEVEDO, quien fue de ochenta y tres años de edad, obrero, fallecido el día tres de junio de dos mil siete, en esta ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro siete dos uno cuatro-cero, de parte de la señora ÁNGELA ACEVEDO DE CHÁVEZ conocida por ÁNGELA ACEVEDO ESCOBAR y por MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero dos cero ocho cero-dos y Número de Identificación Tributaria número cero cinco uno dos-dos tres cero uno cinco cinco-uno cero uno-siete, en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente. Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado, a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Jó. Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día veintrocho de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001310-2

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SU-PLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JOSE ANTONIO AREVALO conocido por JOSE ANTONIO AREVALO HENRIQUEZ, quien fue de setenta años de edad, casado, empleado, originario y del domicilio de esta ciudad, hijo de María Antonia Arévalo, fallecido el día ocho de noviembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 02904532-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-030344-001-3; de parte de los señores IDALIA DE JESUS GOMEZ DE AREVALO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio actual de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A70033609 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-211059-106-4; JOSE FIDENCIO AREVALO GOMEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número 03204609-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-031178-114-4; GERBERTH ANTONIO AREVALO GOMEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03492570-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-290785-107-0; y ANA YANSI AREVALO GOMEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de

este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03833481-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-170487108-7, la primera en calidad de esposa y los tres últimos en calidad de hijos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C001311-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, dietada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01037-17-CVDV-1CM1-94-17(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario. LA HEREN-CIA INTESTADA, que al fallecer dejara el señor PEDRO ANTONIO RIVERA JIMÉNEZ, quien según certificación de partida de defunción y su correspondiente rectificación, fue de treinta años de edad, soltero, siendo su último domicilio el Cantón Lorna Alta, Finca San Carlos, de esta jurisdicción, fallecido a las diecinueve horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora MIRIAM LISSETTE RIVERA HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones treinta y un mil setecientos cincuenta y tres-ocho y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero setenta mil setecientos noventa y cuatro-ciento dieciocho-cero, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondian a los señores MARITZA ELIZABETH RIVERA LUNA y JOSÉ ROBERTO RIVERA HERNÁNDEZ, como hijos sobrevivientes del causante y a la señora ANA JOSEFA VINUEZA JIMÉNEZ, conocida por ANA JOSEFA VINUEZA VIUDA DE RIVERA, ANA JOSEFA JIMÉNEZ VINUEZA, ANA JOSEFA JIMÉNEZ DE RIVERA y ANA JOSEFA VINUEZA DE RIVERA, como madre sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la señora Miriam Lissette Rivera Hernández, INTERINAMENTE la Representación y Administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de enero de dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F012896-2

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor VICTOR RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, conocida por VICTOR ORDOÑEZ, CESIONARIO de los derechos hereditarios de la señora María Gloria Ordoñez Rivera, hija única sobreviviente del señor Gregorio Hernández, conocido por Gregorio Ordoñez, en su calidad de hijo de la causante y heredero universal del cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble, y la señora Tania Melissa Ordoñez Herrera, hija única sobreviviente del señor Marcelino Ordoñez, en su calidad de nieto de la causante y heredero universal del doce punto cinquenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble, haciendo un total a declarar en esta sede judicial, del SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO del derecho de propiedad del inmueble, cón Matrícula 60470136-00000, de naturaleza rústica, con un área de 1419.5261, propiedad de la causante; situado en: sin número, Cantón San Antonio Abad, correspondiente a la ubicación Geográfica de San Antonio Abad, San Salvador, San Salvador, de la herencia testada dejada a su defunción por la causante MATEA HERNÁNDEZ VIUDA DE ORDOÑEZ, antes MATEA HERNÁNDEZ DE ORDOÑEZ o MATEA HERNÁNDEZ, quien a la fecha de fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, hija de Pablo Pérez, y Mercedes Hernández, originaria de El Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció a las veinte horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado, a deducir sus derechos. Confiérase al aceptante declarado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante SALVADOR VÁSQUEZ RIVAS, al fallecer el día siete de agosto de dos mil diecisiete, en el Barrio Candelaria, Primera Calle Poniente, Casa Veintiséis, Usulután; siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor MAURICIO SALVADOR VÁSQUEZ REYES, como heredero testamentario. Confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012963-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THEOMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de lev.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01411-17-CVDV-1CM1-135/17(3), promovidas por la Licenciada Everalia Henríquez Henríquez, como Apoderada General Judicial del señor Amos Antony Trujillo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la causante señora MARCOS DE JESÚS TRUJILLO conocida por MARCOS TRUJILLO, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, siendo su último en el país la ciudad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, quien falleció a las ocho horas del día diecinueve de enero del año dos mil, de parte del señor AMOS ANTONY TRUJILLO, mayor de edad, Ingeniero Técnico Industrial, quien se identifica por medio de su Pasaporte Americano número 450556249 y Número de Identificación Tributaria 0212-220764101-0; en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Isabel Trujillo, Gloría Angélica Trujillo y Ana María Trujillo, todas en su calidad de hijas de la causante. Nombrándosele INTERINAMENTE Representante y Administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle Jose Mariano Méndez, Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Libradoen el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012973-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

ACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a doce horas este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARÍA DEL CARMEN BERMUDEZ, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores IDES MARIBEL BERMUDEZ DE CORCIOS; PATRICIA DEL CARMEN BERMUDEZ ALVARADO y AQUILES ISRAEL BERMUDEZ ALVARADO, en su calidad de hijos de la causante ya relacionada. Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA INTERINA.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada
expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su
defunción dejó el causante JOSE SIXTO VALLADARES ESPINOZA,
quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil doce, San Vicente, departamento del mismo nombre, siendo Zacatecoluca, su último
domicilio; por parte del señor PEDRO ARNOLDO HERNANDEZ, en
su concepto de HIJO sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la
aceptante interinamente, administrador y represente de la sucesión, con
las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013020-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER. Que á las nueve horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario. la herencia intestada dejada por el causante Alfonso Luna, quien fallectó a las 9:30 horas del día 13 de marzo del año 2014, en Comunidad "Villla Tzuchi", calle principal, casa número J-26, Cantón Ateos, Sacacoyo, La Libertad, a consecuencia de paro cardiaco, sin asistencia médica, de 72 años de edad, soltero, agricultor, hijo de la señora María Luna, originario de Jiquilisco, departamento de Usulután y con último domicilio en Sacacoyo, departamento de La Libertad; de parte de Albi Guadalupe Escobar de Cerna, hija sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

ált. No. F013022-2

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque, Suplente. De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada CECILIA ISABEL DE PAZ LEIVA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ANTONIO CARPIO, quien fuera de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de n Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, siendo San Pedro Perulapán, Cuscatlán, su último lugar de domicilio; y este día, en expediente referencia DV-140-17-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte de las señoras 1.- ANA MARGARITA CARPIO ESCOBAR; y 2.- DORIS ELIZABETH CARPIO ESCOBAR; en calidad de hijas sobrevivientes del causante en comento y como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA DE PAZ ESCOBAR DE CARPIO; y DELMY ANTONIA CARPIO ESCOBAR, en calidad de cónyuge la primera e hija la segunda, del causante; respectivamente en consecuencia se les ha conferido a dichas personas la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarenta minutos del día once de enero de dos mil dieciocho. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón El Guayabo, de la Jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante señor DOLORES AGÚERO, de parte de los señores CONCEPCIÓN AGÚE-RO CRUZ, y FRANCISCO AGÚERO CRUZ, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso la Licenciada Aleyda Xiomara Bonilla Andrade.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de enero de dos mil dicciocho.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día quince de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante FILOMENA RIOS DE VENTURA, conocida por FILOMENA RIOS VIUDA DE VENTURA, FILOMENA RIOS GUTIERREZ y por FILOMENA RIOS, quien falleció a las diecinueve horas del día uno de octubre de dos mil diecisiete, en Colonia Nueva, de la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor del señor MIGUEL ÁNGEL VENTURA, conocido por MIGUEL ÁNGEL RIOS VENTURA y por MIGUEL ÁNGEL RIOS, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con los establecido en el Art. 988 N°1° del

Código Civil. En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

alt. No. F013047-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día cuatro de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día cinco de agosto del año dos mil once, en el Barrío El Zápote, de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante LECILA FERMÁN DE UMANZOR, conocida por LUCILA FERMÁN MELÉNDEZ y por LUCILA FERMÁN, a favor del señor NELSON ADALBERTO FERMÁN UMANZOR, conocido por NELSON ADALBERTO UMANZOR, en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013048-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que al fallecer a las once horas y veinticinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Caserío El Alto Abajo, Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, dejara la causante PAZ BONILLA DE SANTOS, a favor del señor JOSÉ RUBÉN SANTOS BONILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013050-2

#### HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de eneró de dos mil dieciocho, y en vista que han transcurrido más de quince tías, desde la fecha en la que se abrió la sucesión del causante SANTOS GUMERCINDO SALMERON, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar dicha herencia, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTOS GUMERCINDO SALMERON, la cual ocurrió a las cinco horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, en Colonia Moran, segunda Calle Principal, Número trescientos noventa y siete - A, Kilómetro nueve, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, habiéndose nombrado como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE al Licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, para que represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

## TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARÍA LUISA AMAYA, de setenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número Cero uno uno tres cero nueve tres cero- dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno tres uno nueve- dos nueve cero tres tres ocho- uno cero uno- cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado el Barrio El Calvario, de la Villa de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vertice Nor Poniente, partiendo en sentido horario, tenemos: LINDERO NORTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de siete punto veintisiete metros; colindando con terreno de JORGE GÓMEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados treinta y tres minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; colindando con terreno de ANTONIO ROMERO, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de dos punto veintidós metros; colindando con terreno de ESTADIO MUNICIPAL, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cero tres minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de veinte punto diecinueve metros; colindando con terreno de ROSALIO ACOSTA, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho terreno se valúa por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.- ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE, ALCALDE MUNICIPAL.- ELSA JUDITH LAZO MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

## TITULO DE DOMINIO

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCHITOTO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ALBA CRISTINA FRANCO DE GUILLEN, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cuatro cero cuatro ocho siete ocho cero-dos, actuando en su calidad de Apoderada Especial del señor MARIO FRANCO ELÍAS, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio de Takoma Park, estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad cero cero cero seis cinco siete cinco tres-cero, y número de identificación tributaria cero cuatro cero dos-dos uno uno dos cinco seis-uno cero uno-uno. SOLICITANDO TÍTULO DE DOMINIO A SU FAVOR, sobre un predio urbano situado en barrio La Cruz, pasaje sin número, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, la cual consta de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; colindando con inmueble propiedad de Manuel de Jesús Menjivar Menjivar, con cerco de piedras piñas de por medio; Tramo dos, Norte setenta y siete grados cero ocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; colindando con inmueble propiedad de María Emelinda Casco con muro de block; Tramo tres, Sur cero cinco grados cero cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de nueve punto cuarenta metros. Tramo Cinco, Norte cero cinco grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de José Leonidas Rivera, con pared de adobe de por medio; Tramo seis Sur setenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo Siete, Norte ventitrés grados treinta y nueve minutos cero siete segundos Este con una distancia de diecíocho punto cero siete metros; Tramo Ocho, Norte veinticuatro grados treinta y siete minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros, colindando con inmueble propiedad de NARCISO IGNACIO DEL CARMEN MONJE, con pared de adobe y del sistema mixto, Tramo nueve: Sur sesenta y cuatro grados diez minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cero punto ochenta metros; Tramo diez, Norte veintisiete grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y dos metros, colindando con inmueble propiedad de Iglesia Católica barrio La Cruz, con calle de por medio; Tramo once: Sur cuarenta grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Tramo doce: Sur cincuenta y seis grados freinta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, colindando con inmueble propiedad de Sucesión Ramón Ángel Recinos, con pared de sistema mixto de por medio; Tramo trece, Sur veintidós grados trece minutos trece segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y nueve metros, Tramo catorce Sur sesenta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y nueve metros; Tramo quince Norte cincuenta y seis grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo dieciséis: Norte cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ocho punto veinte metros, colindando con inmueble propiedad de Francisco Cáceres con pared de sistema mixto de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados dieciséis minutos dieciocho segundos Este con una

distancia de dieciséis punto cincuenta y cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de Alberto Cáceres, con cerco de púas; Tramo dos, Sur diecisiete grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y ocho metros; Tramo Tres Sur cero nueve grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de Lucia Paz con cerco de púas; Tramo cuatro, Sur cero un grados cero tres minutos cero un segundos Este con una distancia de veinte punto veintiséis metros, colindando con inmueble propiedad de José Antonio Quijano Monterroza, con cerco de púas; Tramo Cinco, Sur cero cero grados diecinueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo seis Sur cero cuatro grados veintidós minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros, colindando con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Ministerio de Educación, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto dieciséis metros; Tramo Tres, Norte sesenta grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y nueve metros; Pramo Cinco, Norte ochenta y dos grados veinticuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto ochenta metros, colindando con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Ministerio de Educación, con cerco de puás de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de quince punto cero siete metros; Tramo dos, Norte veinte grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de Alfonso de Jesús Acosta Olmedo, con pared de adobe y de bloque de por medio; Tramo Tres Norte veinte grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros, colindando con inmueble propiedad de Lucia Vilma Hernández, con pared de adobe de por medio; Tramo Cuatro: Norte veintiún grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros, colindando con inmueble propiedad de Manuel De Jesús Menjivar Menjivar, con pared de adobe de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El referido inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad y el solicitante lo adquirió el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por compra efectuada al señor Rigoberto Girón Landaverde, en ese entonces, de cincuenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, con cédula de identidad personal número uno-uno-cero cuatro seis cuatro nueve siete, celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Ángel Rubén Alvarado Bonilla; La posesión de dicho inmueble manifiesta ejercerla la solicitante por un periodo aproximado a los veinte años, expresando el titulante ser una posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Manifiesta la solicitante que el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Valúa el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- PEDRINA RIVERA HERNÁNDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. JOSÉ BALDEMAR GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017165878 No. de Presentación: 20170261811

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA SVETLANA ESCOBAR RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras curen Salud es innovar y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: CLÍNICAS Y SERVICIOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.



#### **CONVOCATORIA**

### CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en

primera convocatoria a las nueve horas del día veintisiete de febrero del presente año, en las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), ubicadas en Pasaje Senda Florida Norte número ciento cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veintiocho de febrero del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Conocimiento del Bálance General, Estado de Resultados y Estado de Cambiosen el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- 6. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la socie-
- 7. Aplicación de resultados.
- 8. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- Reestructuración de Junta Directiva, nombramiento de Representante Legal Judicial y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Loma Linda, número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

#### CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad "IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de la ciudad Santa Ana, departamento de Santa Ana, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria el día diecinueve de marzo del presente año, a las once horas, y en segunda convocatoria para el día siguiente, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, a la misma hora, en su local social situado en Final Calle Libertad, Parque Industrial Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana, con la siguiente Agenda a desarrollar:

## PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Verificación del quórum de presencia:

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Conocimiento de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Estado de Pérdidas y Ganancias del período que terminó en la misma fecha, el Estado de Cambio en el Patrimonio también a la misma fecha y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus emolumentos.
- d) Decisión sobre el destino de las utilidades.
- e) Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda ser tratado y resuelto.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan.

Para tomar acuerdos válidos; en los puntos ordinarios, en primera convocatoria, la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes.

Santa Ana, a los treinta días del mes de enero dos mil dieciocho.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013089-2

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

## BANCO ATLANTIDA S.A.

## AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro Financiero parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 54261 de la cuenta No. 1802-01-003105-7 extendido por nuestra institución el 06 de diciembre de 2014 a nombre de Teodora Reyes de Lizama por un monto de Seis mil setecientos 00/100 dólares, (US \$6,700.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.25%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de enero del 2018.

YESENIA MARICELA HERNANDEZ, JEFE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

ilt. No. C001291-2

## EL BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente, San Migue), se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2101-3839, con resguardo N° 134997 a un plazo de seis meses, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$1,500.00), quien manifiesta se le extravió.

En consequencia, de lo auterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procedera a sustituir el depósito en referencia.

Dado en San Miguel, a los 25 días del mes de enero de 2018.

YANIRA DE VASQUEZ,

JEFE DE AGENCIA.

BANCO PROMERICA.

AGENCIA SAN MIGUELITO.

3 v. alt. No. F012912-2

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA AL PÚBLICO QUE: El Señor MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 9451, que ampara TRES MIL SEISCIENTAS OCHO acciones, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 16 de enero de 2018.

LUIS ALONSO ARCE, DIRECTOR PRESIDENTE. EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Pedro Ramón Arriagada Stuven, mayor de edad, economista, de nacionalidad chilena, del domicilio de la ciudad de Santiago, República de Chile, y accidentalmente de este domicilio, con pasaporte chileno número cinco punto ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete - ocho y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos veintitrés - cero treinta y un mil cincuenta y dos - ciento dos - cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad PEDRO ARRIAGADA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PAS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil novecientos noventa y dos - ciento siete - siete, sociedad identificada por esa administración como accionista propietario del certificado de acciones número once serie "A", que ampara doscientas ochenta y cinco acciones, numeradas del veinte mil doscientos siete al veinte mil cuatrocientos noventa y dos, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ELIDA REBECA FERNANDEZ VILLATORO, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

INMUEBLES VARIOS, S.A. DE C.V

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de certificado de acciones No. 7 que amparan un total de 105 acciones emitidos por INMUEBLES VARIOS, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposicion de los certificados relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de Enero de 2018.-

INMUEBLES VARIOS, S.A. DE C.V.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

## TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIRA ONEYDA SALVADOR DE MARTINEZ, de veintiocho años de edad. Estudiante, casada, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones sesenta y nueve mil veinte guión uno; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis guión ciento setenta un mil doscientos ochenta y ocho guión ciento uno guión cinco; y ALIRIO ANTONIO CUELLAR TORRES, de treinta y siete años de edad, Bachiller, Soltero, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis guión cien mil novecientos ochenta guión ciento dos guión seis, ambos en su calidad de Titulantes en Proindivisión y por partes Iguales Equivalente a un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle a Llano Grande y Pasaje El Popo, Barrio San Antonio, de la Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de GIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CIN-CUENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: Está formado por dos Tramos rectos, Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero seis minutos veintinueve segundos Este, con distancia de cuatro punto cero cuatro metros, Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y siete grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este, con distancia de siete punto setenta y un metros, colindando con propiedades de Pedro Antonio Santos y Rosa Amelia López, en ambos tramos dividido por calle a Cantón Llamo Grande, de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos, con el siguiente rumbo y distancia; Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y dos minutos veinte segundos Este, con distancia de uno punto ochenta y cinco metros; colindando en ambos tramos con propiedad del señor Felipe Alberto Alvarado, Pasaje El Popo, de por medio. LINDERO SUR: Formado por tres tramos, Tramo uno, con rumbo Sur veintisiete grados treinta minutos cuarenta y un segundo Oeste, con distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Oeste, y una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo tres, con rumbo sur treinta grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste, con distancia de cinco punto cero ocho metros; colindando con propiedad de Sonia Esmeralda Moran Guevara, cerco de alambre de los titulantes de por medio; y LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos, Tramo uno, con rumbo Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste, con distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y siete grados veintidós minutos cincuenta segundos Oeste, con distancia de nueve punto cero cero metros; colindando con la propiedad de Concepción Aminta Santos de Cayax, pared de ladrillo propio de la colindante de por medio, llegando así al vértice inicial. En el inmueble en referencia se encuentra construida una casa de paredes de Block y techo de duralita; valúan el inmueble en Referencia junto con sus construcciones en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra que le realizó a la señora María Victoria Cuellar Salvador, sobreviviente; y suma la posesión a la de su antecesora lo ha poseído por más de treinta años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son de este Municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017162470 No. de Presentación: 20170255138

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO JOAQUIN VALENZUELA DEL CID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVA TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EVA TOURS y diseño, que se traducen como EVA EXCURSIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO PARA VIAJEROS, PRESTADOS PRINCIPALMENTE POR AGENCIAS DE VIAJES O CORREDORES. Clase: 48

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diocisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001295-2

No. de Expediente: 2017162469 No. de Presentación: 20170255132

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO JOAQUIN VALENZUELA DEL CID, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de ANNA'S TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANNA'S TRAVEL SERVICE, S. A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ANNA'S TRAVEL COMPANY y diseño, que se traducen como COMPAÑA DE VIAJES DE ANNA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPOR JE. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO PARA VIAJEROS, PRESTADOS PRINCIPALMENTE POR AGENCIAS DE VIAJES O CORREDORES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISPRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001296-2

No. de Expediente: 2017162757 No. de Presentación: 20170255702

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, en su calidad de APODERADO de CARLOS EDUARDO ALEGRIA PLATERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra multiventas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001302-2

No. de Expediente: 2017163361 No. de Presentación: 20170256979

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de PUBLICUBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUBLICUBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Publicubó y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  ${\tt SECRETARIO}$ 

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163027 No. de Presentación: 20170256261

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando al registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NITRO XTEND y diseño, que servirá para: AMPÁRAR: PER HLIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, ÍNORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLÍARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001313-2

No. de Expediente: 2017163030

No. de Presentación: 20170256264

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NITRO EXPAND y diseño, la palabra Expand se traduce como Expandir, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001314-

No. de Expediente: 2017163688 No. de Presentación: 20170257588

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de OTIS MCALLISTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistencen: la palabra LA SIRENA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARISCOS EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017162192 No. de Presentación: 20170254538

CLASE: 18.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kapsel y diseño, que se traduce como Capsula, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTA MATERIAS NO COMPREN-DIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y ALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y FUSTAS Y GUARNI-CIONERÍA; BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR UÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSAS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, VALIJAS; CORREAS DE CUERO, BASTONES; PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLOS, FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; ESTRIBERAS; CAJAS DE FIBRA VULCANI-ZADA; FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil dieciocho, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante GERONIMA PEREIRA, de parte de la señora MARIA FRANCISCA RAMOS PEREIRA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número seiscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve-cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos dos-cero treinta y un mil doscientos setenta y ocho-ciento dos-seis; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, hija de Nicolasa Pereira, falleció a las diez horas y catorce minutos del día tres de marzo del dos mil catorce, en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintidos días del mes de enero del dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQ UILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v, alt. No. C001218-3

LA LICENCIADA DAN BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y un minutos del dia diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS DE JESUS URIBE PINEDA, quien falleció a las trece horas del día tres de marzo de dos mil doce, en Cantón Palo Pique, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora MARTA JULIA OCHOA DE URIBE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le asisten a los señores DEIMI JEAMILETH, WILBER ORLANDO, JOSE MIGUEL y PEDRO AL-FONSO, todos de apellido URIBE OCHOA, todos en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, las doce horas treinta y dos minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C001231-3



LA LICENCIADA ANA LETICIA OPELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y trece minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MERCEDES MEMBREÑO ARGUETA, quien también era conocido con el nombre de MERCEDES MEMBREÑO, quien fue de sexo masculino, de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio del Cantón San Diego, Caserío La Honda, Jurisdicción de San Antonio, Municipio del Departamento de San Miguel, Salvadoreño por nacimiento, quien falleció a las quince horas del día seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de heridas con arma corto contundente, sin asistencia médica, siendo su último domicilio en Cantón San Diego, Caserío La Honda, Jurisdicción de San Antonio, Municipio del Departamento de San Miguel, de parte del señor DAVID DE JÉSUS MARTÍNEZ MEMBREÑO, en calidad de hijo del causante, en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y nueve minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001234-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MAURICIO PACHECO, quien falleció en esta ciudad el día ocho de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio en San Salvador, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, por parte de TELMA IRIS CORNEJO DE PACHECO, en su calidad de cónyuge; e IRIS YESENIA PACHECO DE GOMEZ y EDUARDO MAURICIO PACHECO CORNEJO, en su calidad de hijos del causante; confiriéndoles

la Administración y Representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho, Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001237-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas y dieciocho minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEP-TADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores LUIS ALCIDES HERNÁNDEZ MERINO, con Número de Identificación Tributaria 1004-090966-103-0, MARÍA VILMA HERNÁNDEZ DE BARAHONA, con Número de Identificación Tributaria 1004-140570-101-0, NATIVIDAD ISABEL RIVAS o NATIVIDAD ISABEL HERNÁNDEZ MERINO, con Número de Identificación Tributaria 1001-050260-102-8, AGUSTINA DEYSI HER-NÁNDEZ DE ROMERO, con Documento Único de Identidad número 00953665-0 y Número de Identificación Tributaria 1004-030565-101-0, TERESA LIDIA HERNÁNDEZ DE AGUILAR, con Documento Único de Identidad número 01314864-7 y Número de Identificación Tributaria 1004-031068-101-6, y MARIO ENRIQUE HERNÁNDEZ MERINO, con Documento Único de Identidad número 04895013-4 y Número de Identificación Tributaria 1004-080973-102-2, y el menor HMMY ANDREW ZÚNIGA BARAHONA, con Número de Identificación Tributaria 1010-240808-102-0, representado por medio de su madre señora SILVIA NOEMY BARAHONA HERNÁNDEZ, en la herencia testada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PALACIOS, con Documento Único de Identidad número 01608248-6 y Número de Identificación Tributaria 1001-230439 de 1001-0, quien falleció el día doce de octubre de dos mil quince, en UCLA Medical Center, Sylmar, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, en concepto de herederos testamentarios del referido causante, confiriéndosele a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se esta a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuárto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C001246-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de octubre del año dos mil dieciséis, en la Octava Avenida Sur, Motel Cielito Lindo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor YSABEL GILBERTO PORTILLO RIVAS, conocido por ISABEL GILBERTO PORTILLO RIVAS, ISABEL GILBERTO PORTILLO, y por ISABEL GILBERTO PORTILLOS, quien fue de setenta y siete años de edad, albañil, acompañado, hijo de Maria Isabel Portillo Rivas, c/p María Ysabel Portillo Rivas (fallecida), originario de Dolores, Departamento de Cabañas, de parte de la señora ELSYE EDITH MARTINEZ DE ZAVALA, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERÁ INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes marzo del año dos mil diecisiete. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. C001248-3

PATRICYA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida en Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, el día seis de marzo de dos mil diecisiete, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, dejó el causante LEON RAMIREZ conocido por LEON RAMIREZ ESCOBAR y por LEONOR RAMIREZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Ángela Ramírez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor PEDRO RAMIREZ ALVARENGA, en calidad de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras Gloria Ramírez Alvarenga, María Pilar Ramírez de Rodríguez, Isidora Ramírez de Escobar y María Victorina Ramírez Alvarenga, en calidad de hijas del causante, representado por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y un minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en Cantón El Junquillo, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; dejó la señora ANA ALICIA PINEDA, de parte del señor ADALBERTO PINEDA, como cesionario de los derechos hereditarios de Carlos Alberto Pineda Calderón, éste en su calidad de hijo de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante Representante y Administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, las doce horas treinta y dos minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012484-3

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de a las doce horas treinta y tres minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO MULATO conocido por PE-DRO MULATO OSORIO, quien falleció a las veintiún horas cincuenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecíseis, en Cantón San Rafael, Caserío Lomas de Alonso, Tacuba, Ahuaciapán, siendo el Cantón San Rafael, Caserío Loma de Alonso, Tacuba, Ahuachapán, su último domicilio; de parte del señor MAXIMILIANO ALBERTO MULATO LÓPEZ, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora LUZ DE MARIA LÓPEZ DE MULATO, en calidad de cónyuge del causante y de las señoras LUZ ROMILIA MULATO DE RUIZ, RUTH ODILDA MULATO LÓPEZ, GLENDA ROXANA MULATO LÓPEZ, EDITH OLINDA MULATO DE SALGUERO, SILVIA LETICIA MULATO LÓPEZ, y del señor HUGO ADELSO MULATO LÓPEZ, en calidad de hijos del causante. Nómbrese interinamente al aceptante como Representante y Administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, las doce horas treinta y cuatro minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción el señor SANTOS HERNANDEZ conocido por SANTOS MOLINA HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Socorro, de San Antonio Masahuat, siendo este último domicilio, a consecuencia de Tifoidea; de parte de parte de la señora MARIA SANTANA HERNANDEZ DE PREZA, de cincuenta y tres años de edad, panificadora, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero núeve tres seis seis guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cuatro-ciento unotres, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Pedro Hernández Hernández y Eulofia Fernández de Rivas, en concepto de hijos del causante. Confiriéndole a la aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, conjuntamente con la señora (MARIA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil diecocho. LIC, MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012500-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora CANDIDA ROSA GUANDIQUE DE GUERRERO, conocida por CÁNDIDA ROSA GUANDIQUE, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria  $Chinameca, Departamento \, de \, San \, Miguel, siendo \, su \, \'ultimo \, domicilio \, el \, de$ San Salvador, hija de los señores MANUEL GUANDIQUE y ESTEBA-NA MANZANO, a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil uno, por parte de la señora IRENE GUERRERO TABORA, conocida por IRENE DEL SOCORRO GUERRERO ARGUELLO, en su calidad de Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor GERMAN GUSTAVO GUERRERO GUANDIQUE, conocido por GERMAN GUSTAVO GUERRERO; a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día once de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAURICIO FORTUNATO HERRERA PAIZ conocido por MAURICIO AFORTUNATO HERRERA, quien fue de noventa años de edad, agricultor, Salvadoreño por nacimiento, soltero, originario de Lolotique, departamento de San Miguel, y del último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Matías Paiz y de Juan Francisco Herrera, fallecido en Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad, el día tres de julio del dos mil quince, de parte de la señora MARIA BETHY CASULA HERRERA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03470077-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1204-070763-102-0, en calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012509-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE ADEJANDRO DUBON HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, armador, fallecido el día ocho de abril de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor JUAN VICENTE HERNANDEZ, en calidad de padre del referido causante; y se le confirió a dicho aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012511-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MOISES RAMIREZ, quien

fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor JOSE ANTONIO RAMIREZ PEREZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios de los señores FLABIA PEREZ VIUDA DE RAMIREZ conocida por FLABIA PEREZ DE RAMIREZ, y GLORIA PEREZ DE RAMIREZ; MARTA JULIA RAMIREZ DE AGUILAR y RIGOBERTO RAMIREZ PEREZ, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del referido causante. En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince dias contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012512-3

LIC. LUÍS ANTÓNIO ÉBNITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER? Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con bepeficio de inventario de parte de la señora CRISTINA DEL CARMEN
TORRES QUINTANILLA, la herencia Intestada que a su defunción dejó
la señora PILAR BARAHONA, quien fue de ochenta y nueve años de
edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio
de San Vicente, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las
quince horas del día once de julio de mil novecientos ochenta y seis,
a consecuencia de Senilidad, sin asistencia médica, siendo la ciudad
de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último
domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que
le correspondían al señor Juan Antonio Barahona, éste en concepto de
hijo de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y
Representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones
de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012578-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diecisiete minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, en el Cantón La Magdalena, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el causante LAZARO MARROQUIN MENDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, de parte de la señora ARMIDA RAMOS VIUDA DE MARROQUIN, en su concepto

de cónyuge del causante LAZARO MARROQUIN MENDEZ, además como cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores LAZARO MARROQUIN VANEGAS, ANIBAL DE JESUS MAROQUIN RAMOS, FREDY DODANIS MARROQUIN RAMOS, ENA ARMIDA MARROQUIN DE CHAVEZ, EDITH ARELI MARROQUIN DE MENENDEZ, MIRNA JEANETH MARROQUIN RAMOS, ISABEL MARROQUIN RAMOS, ANA SIL VIA MARROQUIN RAMOS, OLGA MARISOL MARROQUIN RAMOS, MILSA ESPERANZA MARROQUINRAMOS y LILIANRAQUEL MARROQUIN RAMOS; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012611-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Rosa Elena Morales Alarcón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción de jara el señor WILLIAM ALFREDO PORTILLO ORELLANA, quien rateció el día veintiséis de junio de dos mil diez, siendo su último domicillo el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINIS TRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las faeultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Alfredo José Portillo Rodríguez y Diego Eduardo Portillo Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO TVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F012615-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día diez de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIO CHEVEZ, quien fue de sesenta años de edad, soltero, motorista, de nacionalidad

salvadoreña, originario de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, donde también fue su residencia y su último domicilio, hijo de María del Carmen Chevez, conocida por María Carmen Chevez y por María Chevez (ya fallecida); quien falleció a las veintitrés horas diez minutos, del día cinco de Agosto del año dos mil diecisiete; de parte de los señores MARIO EDENILSON CHEVEZ POLIO, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones veintisiete mil quinientos doce guión cero, y con Número de Identificación Tributaria: mil ciento dieciocho guión cero ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión cero, e IRMA LI-NETH CHEVEZ POLIO, conocida por IRMA LINETH CHEVEZ DE MEMBREÑO, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos tres guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: mil ciento dieciocho guión cero cincuenta mil novecientos ochenta y siete guión ciento tres guión cinco, en concepto de hijos del referido causante, en base al Artículo 988 No. 1 del C.C. Confiérase al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. OSCAR NEFTALL ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012623-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL MACHADO, conocido por ÁNGEL MACHADO, al fallecer el día veinte de febrero de dos mil quince en Cantón Cerro El Nanzal, Santa Elena, siendo Santa Elena, Usulután, su último domicilio, de parte del señor JAIME RUDY MACHADO FLORES, como hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA SALOME MACHADO, como cónyuge sobreviviente y de los señores SALOMÓN POMPILIO MACHADO FLORES, RAMÓN EDGAR MACHADO FLORES, DAVID ROLANDO MACHADO FLORES, JOSÉ ROBERTO MACHADO FLORES e HILDA GLADIS MACHADO FLORES, como hijos del causante. Confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día quince de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA MARCOS ANDRADE DE ANDRADE, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SAUL ARMANDO LOPEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de noviembre del año dos mil, en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a María de la Paz Rodríguez viuda de López, Josué Saúl López Rodríguez, Jacqueline Guadalupe López Rodríguez y Xiomara Carolina López Rodríguez; la primera como cónyuge del causante y los restantes como hijos del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Lic. LUIS ANTÓNIO BENITEZHIDALGO, JUEZDELO CIVIL INTERINO.-Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

3 y. alt. No. F012629-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciado JOSÉ MIGUEL CAMPOS VIDES, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores MOISÉS VASQUÉZ y SONIA LUZ MARROQUÍN VASQUÉZ, clasificadas bajo el número de referencia 01152-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de los señores MOISÉS VASQUÉZ, quien es de cincuenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0210-310561-106-5; y SONIA LUZ MARROQUÍN VASQUÉZ, quien es de cincuenta y tres años de

edad, Oficios domésticos, con Número de Identificación Tributaria: 0210-280264-107-3 en calidad de hijos sobrevivientes en la sucesión de la causante señora MARÍA VICTORIA VASQUÉZ c/p VICTORIA VASQUÉZ y MARÍA VICTORIA VASQUÉZ DE MARROQUÍN, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, a causa de Trauma Craneoencefálico contuso por objeto contundente y siendo Colonia La Fortuna, Lote número veinte, Cantón Natividad de esta jurisdicción, su último domicilio.

Alosaceptantessuprarelacionadosselesconfiere INTERINAMENTE
LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESION
CONLASFACULTADES Y RESTRICCIONES DELOS CURADORES
DE LA HERENCIA YACENTE

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicio en el Diarió Oficial, de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012634-3

OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JULIA TERESA HERNÁNDEZ, conocida por JULIA TERESA HERNÁNDEZ FUENTES, JULLIA TERESA HERNÁNDEZ DE LUNA, quien es sesenta años de edad, Comerciante, del Domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 01049044-3, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0608-040557-002-9, en calidad de madre del de cujus; y del niño CRISTOPHER DANIEL MARROQUÍN OLANO, de diez años de edad, Estudiante, del Domicilio de Mejicanos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0608-231206-101-3, en calidad de Hijo del de cujus, quien deberá ejercerla por medio de

su madre y representante legal señora KENIA ELIZABETH OLANO MARROQUÍN, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 04202749-6, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIONICIO ALFREDO MARROQUÍN HERNÁNDEZ, ocurrida en Cantón San José La Montaña, Caserío Loma Grande, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a las diecinueve horas cero minutos del día catorce de agosto del año dos mil catorce, a causa de Politraumatizado, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, quien fue de treinta y seis años de edad, Empleado, Originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores JULIA TERESA HERNÁNDEZ, conocida por JULIA TERESA HERNÁNDEZ FUENTES, JULLIA TERESA HERNÁNDEZ y por JULIA TERESA HERNÁNDEZ DE LUNA y ALFREDO MARROQUÍN, conocido por ALFREDO MARROQUÍN LEIVA, quien poseía el Documento Único de Identidad número 00604313-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0608-260278-102-8.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla el niño CRISTOPHER DA-NIEL MARROQUÍN OLANO, por medio de su madre y representante legal señora KENIA ELIZABETH OLANO MARROQUÍN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacenta.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil diexisiete.- Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- Lic. VICTORINO ALEX ANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012659-3

## HERENCIA YACENTE

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLE-CIDO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 1164 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSÉ ROBERTO REYES GUADRÓN, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS HUMBERTO FLORES LEMUS, quien falleció a las tres horas con cincuenta minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, por lo que en resolución de las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión a la licenciada EVA MARÍA HERNÁNDEZ VELIS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de diciembre de dos prindiecisiete.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICHA ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F012521-3

DAVÍD AMAHL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos de este día, a petición del Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, quien actúa en calidad de apoderado General Judicial del señor JORGE ALBERTO ROJAS, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE PORTILLO, quien falleció el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en Cantón Sitio del Niño, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio.

Habiéndose nombrado Curador de ella al Licenciado JOSE RAUL HERRADOR RAMOS, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

## TÍTULO DE PROPIEDAD

Alcaldía Municipal de la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por medio de la presente se hace constar que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Walter Alexander Murcia Morales, en su calidad de apoderado judicial y especial del señor José Antonio Escobar, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Ciudad y este Departamento, con Documento Único de Identidad cero uno ocho nueve nueve uno uno ocho guion cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos guion cero uno cero ocho tres seis guion uno cero uno guion ocho, solicitando conforme a la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se le extienda título de propiedad a su mandante respecto a un inmueble de naturaleza urbana del cual es poseedor de buena fe y que carece de título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, de extensión superficial de CIENTO CINCENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en el "Barrio San Antonio, calle número tres, poniente, número S/N, de esta Ciudad, el cual linda y mide: AL ORIENTE: mide veinte punto setenta metros, cerco de piña y alambre de por medio, colinda con casa y solar de Balbino Sola y hoy con Cruz Sola: AL SUR: mide siete punto cincuenta metros, cerco de alambre de por medio, colinda con Olivia de Valdivieso; AL PONIENTE; mide diecinueve punto ochenta metros, cerco de alambre y pared de ladrillo y de adobe de por medio, colinda con casa y solar de Julio Valdivieso, hoy de Reyes Valdivieso, AL NORTE, mide siete punto cincuenta metros, calle pública de por medio que conduce al cementerio, colinda con solar Alberto Mancia, del mismo modo a efectos de cumplir los demás requisitos que exige la ley sobre títulos de predios urbanos, ha manifestado que EL INMUEBLE POSEE UN VALOR DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que no tiene gravámenes, y no posee servidumbres en su favor o a favor de otros, es decir no es predio dominante o sirviente.

Por medio de resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, esta Municipalidad admitió la referida solicitud, por reunir la misma los requisitos de Ley, por lo que para los efectos legales correspondientes ordena la publicación por tres veces en el Diario Oficial de la presente certificación y realizar su fijación correspondiente en el inmueble a titular y en el tablero público de esta Alcaldía Municipal.- ROBERTO EFRAIN MENDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO EVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

## TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, en calidad de Apoderado General Judicial y Especial del señor JUAN BAUTISTA ARGUETA MARTINEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón Ceibita, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Caserío El Tejar, Cantón Ceibita, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTISEIS MIL VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, dicha propiedad es de Oriente a Poniente partiendo de la calle de acceso existente; la cual se compone de veinte tramos rectos: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste treinta y cuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dieciocho punto quince metros; Tramo dos, Sureste cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y dos punto noventa v nueve metros; Tramo tres, Sureste setenta y siete grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y siete grados veinticuatro minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, Noreste setenta y ocho grados cuarenta minutos diecisiete segundos con una distancia de dieciocho punto veinticuatro metros; Tramo seis, Noreste ochenta y seis grados un minutos diecisiete segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto trece metros; colindando con terrenos propiedad de ALFREDO ARGUETA RAMOS, con cercos de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formados por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste diez grados nueve minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y cuatro punto doce metros; Tramo dos, Suroeste catorce grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos con una distancia de sesenta punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Suroeste tres grados cinco minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y ocho punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Sureste un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Sureste cero grados cero minutos cuarenta y y tres segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y un metros; colindando con terrenos propiedad de TOMASA CONTRERAS, con calle nacional de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice

Sur Oriente está formado por un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y seis grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de ciento cincuenta y tres punto dieciséis metros; colindando con terrenos propiedad de CEL, con servidumbre de acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste diecinueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de veinte punto veintidós metros; Tramo dos, Noroeste catorce grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veinte punto veinticinco metros; tramo tres, Noroeste diecinueve grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, Noroeste dieciocho grados dieciocho minutos diez segundos con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Noroeste veinticuatro grados cinco minutos dieciséis segundos con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; tramo seis, Noreste cincuenta grados dos minutos diecisiete segundos con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Noreste veintisiete grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y seis punto treinta y un metros; Tramo ocho, Noreste cuarenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros; colindando con terrenos propiedad de C. con cercos de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. Lo adquirió por Compraventa que hizo al señor JOSE DE LA CRUZ ARGUETA, y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIU-DAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN NIGUEL, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA: Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRÉTARIO.

3 v. alt. No. C001236-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada TERESA DE JESUS MARQUEZ INTERIANO, como Apoderada General Judicial del señor SANTOS ROMILIO CHICAS MARTINEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno

de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rosario, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, (1,035.634 m<sup>2</sup>), dicha descripción inicia en el mojón uno y siguiendo un sentido horario dice: consta de cinco tramos rectos, los cuales siguiendo un sentido horario se describen por su distancia y respectivo rumbo así: COSTADO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: Tramo uno, comprende del mojón uno al nojón dos, con una distancia de diecisiete punto veintiséis metros, con rumbo norte cincuenta y nueve grados seis minutos veintiocho punto ochenta y seis segundos este; colinda en este constado con el terreno del señor Santos Teodoro chica Martínez, calle vecinal de por medio, COSTADO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: Tramo uno, comprende de mojón dos al mojón tres, con una distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros, con rumbo sur dieciséis grados cincuenta y ocho minutos veinticinco punto treinta y seis segundos Este, colinda en este costado con el terreno del señor Santos Teódoro Chica Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; COSTADO SUR, Partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo resto, descrito de la manera siguiente: Tramo uno, comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintitrés punto noventa metros, con rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y uno punto cincuenta y tres segundos Oeste; colinda en este tramo con el terreno del señor Jacinto Martínez Díaz, cerco de malla de ciclón de por medio; COSTADO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos rectos, descritos de la siguiente manera: Tramo uno, comprende de mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de treinta y tres punto trece metros, con rumbo Norte nueve grados cincuenta y uno minutos quince punto sesenta y nueve segundos Oeste; Tramo dos, comprende de mojón cinco al mojón uno, con una distancia de veinte punto setenta y uno metros, con rumbo Norte diez grados veintidós minutos cuarenta y siete punto veintisiete segundos Oeste; colinda en este costado con el resto del terreno de la señora Luisa Franco, calle vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por donación de posesión material, otorgada por el señor SANTOS TEODORO CHICA MARTINEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.-Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

## **TÍTULO DE DOMINIO**

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada Milena Yasmin Madrid, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonsonate, con carnet N° 4936, Apoderada General Judicial de la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, Sonsonate, solicitando Título de Dominio a favor de dicha Alcaldía de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio "El Calvario", Calle Quince de Septiembre, sin número, de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, marcado en el mapa respectivo como cero tres cero cuatro U cero dos como parcela número CIENTO OCHENTA Y TRES, de un área catastral de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS y cuyos linderos generales son: AL NORTE: mide diez punto noventa y dos metros y linda con la parcela ciento sesenta y ocho, propiedad del señor Miguel Alfredo Rivera; AL ORIENTE: mide diez punto sesenta metros y linda con parcela trescientos treinta y siete del señor Eulalio Ortiz Trujillo; AL SUR, mide doce punto noventa me y linda con parcelas ciento ochenta y uno, propiedad de la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, calle de por medio, con parcela cieno noventa y seis, propiedad de Sebastián Coreto Santos, calle de por medio y con parcela doscientos cinco propiedad de José Pedro Barrera Sinesio. por medio; AL PONIENTE: mide catorce punto cero siete meros y linda con parcela ciento setenta y siete propiedad de Matilde Carias Valencia, todas las colindancias fueron relacionadas en base a certificación de la Denominación Catastral extendida por el Centro Nacional de Registro por el Ingeniero Gustavo Antonio Brizuela Alvarado, Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral y por José Rubén Valladares Rivera, técnico de campo

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

Que a esta oficina se ha presentado el señor WALTER ALEXANDER MURCIA MORALES, de treinta años de edad, abogado, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad cero tres nueve tres seis nueve seis seis guion nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce guion uno dos uno cero ocho siete guion uno cero dos guion siete, con tarjeta de abogado número veintitrés setecientos cuarenta y seis, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora María Ignacia Pérez de López, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro cuatro cinco uno cinco dos guion dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cinco guion tres uno cero siete cinco nueve guion uno cero uno guion cero; quien solicita Título de Dominio a favor de la señora: María Ignacia Pérez de López, de un innueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, s/n de esta Ciudad, con una extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SE-TENTA Y CINCO METROS CUADRADOS: cuyas medidas, linderos colindancias son: AL ORIENTE: mide cincuenta y seis metros sesenta céntímetros, colinda con María Delia Gutiérrez, y Antonio Erazo, calle pública de por medio, AL NORTE: mide ochenta y ocho metros, linda con Isabel Erazo, José Antonio Mata, María del Carmen Vásquez, cerco de alambre y piña de por medio medianero establecido; AL PONIENTE: mide sesenta metros linda con Cornelio Regalada Martínez, cerco de alambre de por Medio, medianero ya establecido. AL SUR: mide ciento treinta y ocho metros, linda con Francisco Arreaga y Antonio García Chacón, río de por medio. Donde se encuentra construida una casa paredes de adobe; libre de todo gravamen; valorado en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, Departamento de Chalatenango, veintidós de enero de dos mil diecisiete.- ALFREDO REYES GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BRENDA XIOMARA ORELLANA ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

## CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula Vigésima del Pacto Social de la Sociedad FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FARNUSAN, S.A. DE C.V. y de acuerdo al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, el infrascrito Administrador Único con Derecho a voz y voto de la sociedad, convoca a sus socios a la sesión de Junta General Ordinaria, a celebrarse a las ocho horas del día tres de marzo de dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas ubicadas en la. Calle Oriente número 3-7. Barrio El Centro, La Unión.

La agenda a tratar será la siguiente:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior.
- Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente.
- Autorizar como en los años anteriores las remuneraciones y otras prestaciones sociales de los Administradores.
- 6. Autorización para que los administradores y accionistas puedan realizar operaciones o negocios similares con la sociedad y viceversa y además autorizar todo lo establecido en la cláusula vigésimo sexta de la Escritura de Constitución.

## QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social y las resoluciones será válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presente.

## EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quorum para la lunta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los Accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del día tres de marzo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida cualquierá que sea el número de las acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.

La Unión, a los veintiséis días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

ANA ELIZABETH GUERRA DE MILLA,  $\mbox{REPRESENTANTE LEGAL}.$ 

3 v. alt. No. C001221-3

La Junta Directiva de ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas situadas en Colonia Escalón, Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Seiscientos Treinta y Dos, San Salvador, en primera convocatoria a las ocho horas del día martes veinte de marzo de dos mil dieciocho y de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca para el día miércoles veintiuno del mismo mes, a las ocho horas, en el mismo lugar, para tratar y resolver Asuntos Ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: 1) Comprobación del Quórum; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; 4) Estados Financieros, período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; 5) Informe del Auditor Externo de la Sociedad; 6) Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de Honorarios;7) Nombramiento del Auditor Fiscal y Asignación de Honorarios;8) Aplicación de Utilidades, 9) Elección de Junta Directiva. Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos de carácter Ordinario en la primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerara valudamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

LIC. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,  $\mbox{DIRECTORA SECRETARIA}. \label{eq:directora}$ 

3 v. alt. No. C001224-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en las instalaciones de Agencia "La Palma" de la Caja de Crédito de San Ignacio, ubicada en Calle Gerardo Barrios, Barrio El Centro, La Palma, Chalatenango, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente,

se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA:

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por la causa que expresa la cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito de San Ignacio.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la clausula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Barrio El Centro, Av. Baden Powell y Calle Municipal, San Ignacio, Depto. Chalatenango, a partir del día 01 de febrero de 2018.

En la Ciudad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. PABLO POSADA POSADA, DIRECTOR SECRETARIO.

PROFA. MARIA ELENA OCHOA DE V., DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001232-3

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida
conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución
que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su
Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, con base a su
Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás
Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas
a partir de las dieciséis horas del día viernes veintitrés de febrero del año
dos mil dieciocho, en el Hotel Plaza, ubicado en Novena Calle Oriente
Barrio El Ángel, entre Octava y Décima Avenida Norte de la Ciudad de
Sonsonate, Departamento de Sonsonate en primera convocatoria; en caso
de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda
convocatoria para el día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil
dieciocho a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

## AGENDA:

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Integración del quórum legal.

- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de Memoria Anual de Labores de Junta Directiva de la Caja de Crédito; Balance General al 31 de diciembre del 2017, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones Legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Tercera Calle Poniente y Avenida Roberto Carias, Barrio Santa Lucia, en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate a partir del 05 hasta el 10 de febrero del presente año.

En la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. CARLOS WALTER VALDEZ AGUILAR, DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR, DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ BERMÚDEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001284-3

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Círculo Militar, ubicado en kilómetro 5 y ½ Carretera a Santa Tecla, y Calle Las Mercedes, San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, y 28º de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada, y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

## AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su péríodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración de Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 9. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

en Avenida Las Américas, Calle Principal, Barrio El Centro, Ciudad de Colón, La Libertad.

En la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

> ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, DIRECTOR PRESIDENTE.

LAURA MARIA SOLIS RODRIGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JUAN CARLOS HERNANDEZ PANAMEÑO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F012530-3

## SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., contra el demandado señor JOSE FERNANDO QUINTANILLA MENDOZA, se en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe. "Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejército Nacional que conduce al Oriente del país y al Oriente de la ciudad de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ II ETAPA, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CATORCE DEL POLÍGONO NUEVE y tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y SUR, una distancia de seis punto cero cero metros; y AL ORIENTE Y PONIENTE, una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO ME-TROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor JOSE FERNANDO QUINTANILLA MENDOZA, a la matrícula número SEIS CERO CERO CERO SEIS DOS CUATRO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro departamento de San Salvador."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las once horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012603-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1223495814 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de octubre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcutridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente avisó, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012537-3

## SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1216482677 del Depósito a Plazo fijo emitido el 05 de enero de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia MINI AGENCIA CEFI LA FUENTE, se ha presentado el propietario del certificado No 601275 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 22 de marzo de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012540-3

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

AVISA: Que en su agencia LA UNION, se ha presentado el pro-

pietario del certificado No. 611590 del Depósito a Plazo Fijo emitido el

13 de febrero de 2016, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición

de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos

de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y

se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A

3 v. alt. No. F012542-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROSUR, se ha presentado el propietario del certificado No. 3703471861 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de enero de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procedera a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNION, se ha presentado el propietario del certificado No. 007644 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de agosto de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN FRANCISCO GOTERA, se ha presentado el propietario del certificado No. 624487 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de diciembre de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012544-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

sent. AVISA: Que en su agencia AHUACHAP. propietario del certificado No. 8701473494 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de octubre de 2017, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de enero de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

EL BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABA-JADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en la Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Colonia Flor Blanca, de la Ciudad de San Salvador; se ha presentado la propietaria del certificado de depósito a plazo fijo siguiente: Certificado de depósito a plazo fijo No. 9157 (77-00-0074308-0), emitido el 07 de marzo del 2017, por un monto de \$7,000.00 a un plazo de 90 días, con tasa de interés anual del 4.25%; solicitando la reposición de dichos certificados por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los 19 días del mes de enero del dos mil dieciocho.

GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F012565-3

AVISO

LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el Licenciado PEDRO RONALD GARCÍA NAVARRO, en calidad de apoderado del Licenciada MARIA MERCEDES MEJIA RAMIREZ, solicitando REPOSICION DE cincuenta acciones, por haberlas extraviado según los Certificados correspondientes a los correlativos siguientes: del 384 al 425, del 810 al 815, del 891 al 892.

Se hace del conocimiento público a fin de que, si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos Certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación de

Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

Santa Tecla, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

JOSÉ EDUARDO VALLE GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F012648-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, SOC, COOP, DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Obispo Marroquín y 10 Avenida Sur, No. 5-10 Bo. El Ángel, en Oficina Central, Sonsonate, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 07202 SERIE CCS, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$13,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, 22 de enero 2018.

3 y. ali No. F012660-3 LIC. ALEX HERNÁNDEZ, GERENCIA FINANCIERA.

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

ONSTAR: Que a esta oficina se presentó, SANTOS ELIZABETH RIVAS LEIVA, de veinticinco años de edad, abogada y notario del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de mi Documento Único de Identidad personal, cero cuatro cinco siete dos tres ocho dos guión uno, con número de identificación tributaria uno cero cero uno guión uno seis cero uno nueve dos guión uno cero uno guión tres a usted con el debido respeto le EXPON-GO: Que soy Apoderada General judicial con Cláusula Especial para actuar conjunta o separadamente de la Señora: MARTHA DE JESUS ALVARADO DE ACEVEDO, de sesenta y tres años de edad, Ama de casa de este domicilio portadora de su documento Único de Identidad Personal cero cero tres uno cinco seis dos nueve guión cero y con Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve guión cero tres cero dos cinco cuatro guión uno cero uno guión seis, Que en nombre y representación de la antes mencionada venimos a iniciar diligencias de Título de Dominio Municipal en dicha institución por ser nuestro representado dueña y actual poseedora en forma quieta, pacífica e interrumpidamente, por más de diez años consecutiva de un inmueble de naturaleza rural situado en el Caserío El Rincón, Cantón Las Rosas, de la Ciudad de San Sebastián, no inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz por carecer de antecedente inscrito el cual no se encuentra ningún documento inscrito sobre este inmueble, según Certificación de la Denominación Catastral, de este inmueble extendida por el Centro, Nacional de Registros de la oficina del departamento de San Vicente, el día veinte de Junio del año dos mil once.

Por lo antes expuesto venimos a iniciar diligencias Título Municipal de dicho inmueble que es de las medidas y colindancias siguientes: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS de extensión, que mide y linda AL NORTE, trescientos veintitrés metros, linda con terreno de María Vicenta Rosa de Rosa; AL ORIENTÉ: ciento treinta y ocho punto ochenta metros, linda con terreno de José Lucio Acevedo Arias, Isidoro Acevedo Arias y Simón Rosa Ramírez; AL SUR: mide doscientos veintiuno punto diecinueve metros, con la señora Francisca Juana Rosa Alvarado y Rosa Angélica Ramírez de Flores, AL PONIENTE: trescientos setenta y dos punto cincuenta metros, linda con terreno de Lucia Alvarado Alvarado, Río de por medio. Llegando al vértice en donde se inició la descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas pues soy la única y actual poseedora desde hace más de diez años consecutivos de estarlo poseyendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; pero el cual carece de título de dominio a mi favor. El terreno lo valuó en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Sebastián, departamento de San Vicente, quince de enero del dos mil dieciocho.

Licda. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZÁLEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

BR. OSCAR ARMANDO APARICIO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

## MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017160342 No. de Presentación: 20170250874

CLASE: 43

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO JOSE CARRILLO FERRI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra InFusion y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012503-3

No. de Expediente: 2017165055 No. de Presentación: 20170260041

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA EMILIA ARNA DE CALLES, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLOS ALBERTO ARITA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión EL OLAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

# JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

alt. No. F012508-3

No. de Expediente: 2017162852

No. de Presentación: 20170255887

CLASE: 35, 41.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

RACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECIBEL DEL CARMEN MERIX MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

> Miércoles de alegría porque se juega la lotería

Consistente en: las palabras MIERCOLES DE ALEGRIA POR SE JUEGA LA LOTERIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FOR-MACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162853 No. de Presentación: 20170255889

CLASE: 35, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Miércoles de Alegría y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

v ait. No. F012658-

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164198 No. de Presentación: 20170258496 CLASE: 29.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA ALEJANDRA ROMERO MATA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA LACTEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Canaán y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra Canaán, no así sobre los demás términos deno-

minativos que acompañan a la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE. Clase:

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

## KATYA MARGARITA MARTINEZ GUVIERREZ, REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001220-3

No. de Expediente: 2017162635 No. de Presentación: 20170255503

CLASE: 01

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Movil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solícitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **HYJET**

Consistente en: la palabra HYJET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INSDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENOS) PARA LA INDUSTRIA. Y ESPECIALMENTE, FLUIDO HIDRÁULICO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001227-3

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165852 No. de Presentación: 20170261715

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO ALEXANDER PINEDA LEMUS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA FAUNA SILVESTRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EL REY CAMARON y diseño. Sobre la palabra CAMARÓN no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAMARONES QUE NO ESTEN VIVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diectocho.

> HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001229-3

No. de Expediente: 2017165851 No. de Presentación: 20170261707

CLASE: 31.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOGUES ELVIS HERNANDEZ DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LA JUVENTUD DEL AREA RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACODASJAR, de

R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Nuestra SIEMBRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diectocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001230-3

No. de Expediente: 2018166004 No, de Presentación: 20180262081

CLASE: 07.

#### ELINFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE BORJA PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALUMINIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ALSA, S.A., ALUMINIOS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión TITAN X y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001238-3

Imprenta Nacional - Tiraje 300 Ejemplares.